



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral Regional N° 000867-2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 01 OCT. 2018

VISTO:

El Informe N° 25-2018- GRA/GR-GG-GRDS, remitido por la Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, sobre determinación de Responsabilidad Administrativa Disciplinaria imputada a los servidores: **Sra. ROSA VERGARA RIVERA, Sr. JUAN VIANEY RAMOS VAZQUEZ, Sr. MARIO ROCA PAREDES y Sra. AQUILA ALIAGA ESCOBAR**, responsables de la **Ejecución Meta: Apoyo al Ciudadano, Familia y Discapacitado** de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad OREDIS del Gobierno Regional de Ayacucho, de ese entonces; conforme los actuados que obran en el **Expediente administrativo N° 124-2016-GRA/ST (414 folios)**;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el primer párrafo del artículo 44° de la Ley acotada dispone que los funcionarios y servidores a cargo de Gobiernos Regionales, se encuentran sujetos al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley.

Que, el Título VI del Libro I del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, vigente a partir del 14 de setiembre del 2014, concordancia con el Título V de la Ley N° 30057, que desarrolla la temática del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil.

Que, asimismo la Décima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057 establece, que a partir de su entrada en vigencia, los procesos administrativos disciplinarios en las entidades públicas se tramitan de conformidad con el marco normativo del nuevo régimen del servicio civil, es decir de la Ley N° 30057 y sus normas reglamentarias.

Que, por su parte el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobada por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece en su Undécima Disposición Complementaria Transitoria que el Título correspondiente al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador entrará en vigencia a los tres meses de su publicación. En consecuencia, las disposiciones sobre Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 se encuentran vigentes desde el 14 de setiembre de 2014.





Que, con fecha 17 de setiembre del 2018, el Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, emite el **Informe N° 25-2018-GRA/GR-GG-GRDS**, en relación al expediente disciplinario N° 124-2016-GRA/ST, en el cual, siendo **ÓRGANO INSTRUCTOR** recomienda la imposición de sanción disciplinaria contra los servidores **Sra. ROSA VERGARA RIVERA, Sr. JUAN VIANEY RAMOS VAZQUEZ, Sr. MARIO ROCA PAREDES y Sra. AQUILA ALIAGA ESCOBAR**, responsables de la **Ejecución Meta: Apoyo al Ciudadano, Familia y Discapacitado** de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad OREDIS del Gobierno Regional de Ayacucho, todo de ese entonces, por la presunta comisión de faltas de carácter disciplinario; y, se remite el citado informe a este Órgano Sancionador para que se **apruebe y oficialice la sanción impuesta** contra el mencionado servidor, conforme a las competencias establecidas en el artículo 93°, numeral 93.1) del Decreto Supremo N°040-2014-PCM, concordante con lo dispuesto en el inciso 17.3 del artículo 17° de la Directiva N°02-2015-SERVIR/GPGSC, por los fundamentos que a continuación se detalla:

### **ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS QUE DIERON LUGAR AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO**

Que, de los antecedentes documentarios que obran en el expediente administrativo N° 124-2016-GRA/ST, se advierte la existencia de los siguientes elementos de prueba que evidencian indicios de la presunta comisión de faltas de carácter disciplinaria, conforme al siguiente detalle:

1. Que, mediante Oficio N° 500-2016-GRA/CR-SCR, de fecha 22 de setiembre del 2016, remite al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, por encargo del Presidente del Consejo Regional, a efectos de remitir a su Despacho el Acuerdo de Consejo Regional N° 096-2016-GRA/CR, en copia fedatada mediante el cual el Consejo Regional "Aprueba el Informe de Investigación N° 002-2016-GRA/CR-CI-OREDIS, Investigación sobre presuntas irregularidades en el manejo presupuestal asignado a la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad – OREDIS, presentado por la Comisión Investigadora Constituido por Acuerdo de Consejo Regional N° 48-2016-GRA/CR, suscrito por los Consejeros Regionales Rubén Loayza Mendoza- Presidente y Lisbeth Roció UcharimaChillce – Vocal (Fs. 13), en la que se precisa los siguientes:

2. Mediante Informe de Investigación N° 002-2016-GRA/CR-CI-OREDIS, de fecha agosto del 2013, dirigido al Presidente del Consejo Regional de Ayacucho, asunto: Investigación sobre presuntas irregularidades en el manejo presupuestal asignado a la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad – OREDIS, Referencia a) Acuerdo de Consejo Regional N° 48-2016-GRA/CR, de fecha 13.06.2016. b) Reglamento Interno del Consejo Regional Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 03-2012; para poner en consideración y solicitar su aprobación formal del presente informe de investigación y consecuentemente exhorta al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe:

### **OBJETO DE LA INVESTIGACION.**

Investigar en nuestra condición de Consejeros Regionales que conformamos la Comisión Investigadora sobre presuntas irregularidades del manejo presupuestal asignado a la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad – Unidad Orgánica adscrita a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional.

La comisión de Investigación se encuentra integrada por:

C.R. RUBEN LOAYZA MENDOZA - Presidente

C.R.VICTOR HUGO PILLACA VALDEZ - Secretario



La investigación se llevó a cabo por las presuntas irregularidades que fueron expuestas en la Sesión Ordinaria de fecha 05 de Mayo de 2016 y en atención al Acuerdo de Consejo Regional N° 48-2016-GRA/CR, remitida a la comisión en el mes de junio 2016. De la evaluación y ante las presuntas observaciones conforme obra en los documentos adjuntos al presente, se procedió a dar cumplimiento con la fiscalización, cuyo propósito fundamental es poner en conocimiento de las Autoridades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional y demás órganos estructurados, a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que se proponen. Por otra parte consideramos, que de efectuar un tratamiento inmediato y adecuado a la problemática que más adelante se detalla, se mejorara de manera sustancial la calidad en la ejecución de gastos asignado a la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad – OREDIS, ejecución que se encuentra a cargo de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho.

### **NATURALEZA Y FINES**

Se considera pertinente definir el rol que cumple la Gerencia Regional de Desarrollo Social a través del Plan Nacional, que faculta a los Gobiernos Regionales y Locales incluir en los planes de desarrollo acciones que faciliten ajustar y asignar los recursos y las decisiones de la comunidad a las soluciones de la problemática local, con la decidida participación de las organizaciones de personas con discapacidad, quienes se encuentren agrupados bajo una asociación con registro y documentos en orden, los cuales les facultan como Organización Social de Base.

En el Gobierno Regional de Ayacucho a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, se encuentra descrita la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad – OREDIS, que vienen impulsando el desarrollo de acciones que favorezcan la inclusión de los más desprotegidos.

La Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad, es el órgano de línea con dependencia jerárquica de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, encargada de promover el desarrollo, ejecución y evaluación de programas, proyectos y servicios que promuevan la igualdad y equidad de oportunidades y desarrollo de las personas con discapacidad.

### **ANTECEDENTES**

- Ordenanza Regional N° 018-2012-GRA/CR del 31.07.2012 se crea la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad – OREDIS.
- Acuerdo de Consejo Regional N° 48-2016-GRA/CR, se conforma la Comisión de Investigación.
- Oficina N° 066-2016-GRA/CR-CI-IMP-ORAPD-P del 20.06.2016.
- Oficina N° 067-2016-GRA/CR-CI-IMP-ORAPD-P del 20.06.2016.
- Oficina N° 072-2016-GRA/CR-CI-IMP-ORAPD-P del 08.07.2016.
- Oficina N° 085-2016-GRA/CR-CI-IMP-ORAPD-P del 26.08.2016.

Los antecedentes se adjuntan en el (ANEXO N° 01)

### **BASES LEGALES**

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27050 Ley General de las Personas con Discapacidad
- Ley N° 28164 Ley General de las Personas con Discapacidad y su modificatoria.
- Ley N° 29973 Ley General de la Personas con Discapacidad
- Ley N° 30281 Ley de Presupuesto para el año 2015.





- Ley N° 30372 Ley de Presupuesto para el año 2016.
- Ley N° 28441 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 27867 Ley de Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias.
- Ley N° 27807 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza N° 003-2012-GRA/CR.
- Ley del Código de Ética de la Función Pública Ley N° 27815.

#### **ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS DURANTE LA INVESTIGACION.**

#### **LA EJECUCIÓN DE LA META “APOYO AL CIUDADANO, FAMILIA Y DISCAPACITADO” EJECUTADO DESDE EL AÑO 2013 AL MES DE JUNIO 2016 PRESUNTAMENTE NO SE VIENE CUMPLIENDO CON SU OBJETIVO TRAZADO.**

De la investigación y evaluación selectiva efectuada por la comisión investigadora, se aprecia que la ejecución de la Meta: Apoyo al Ciudadano, Familia y Discapacitado asignado a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, se han ejecutado no acorde a los objetivos, por cuanto en el inciso 4) del Artículo 8° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica del Gobiernos Regionales, busca promover los derechos de grupos vulnerables, impidiendo la discriminación por razones de etnia, religión o género y toda forma de discriminación, teniendo como una de sus finalidades la de promover la incorporación de las acciones en beneficio de las personas con discapacidad en los planes de desarrollo regionales. Asimismo el Plan Regional de las personas con Discapacidad de la Región Ayacucho 2012 – 2020, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 006-2014-GRA/CR, consideró aspectos dirigidos a mejorar la situación de las personas con discapacidad como es la promoción de la vida autónoma, basado en una atención prioritaria en salud, educación y el trabajo, el impulso a la sensibilidad, la eliminación de cualquier tipo de discriminación, así como el incremento de los recursos y mejorar la calidad de una participación organizada, por otra parte entre los considerados del Plan Regional cuenta con una integral actual y de reconocimiento de necesidades de las personas con discapacidad en aspecto relacionados a la salud, el trabajo, la educación, la accesibilidad y el desarrollo social.

A efectos de cumplir con la investigación, se solicitó las informaciones al Gerente Regional de Desarrollo Social, a través del Oficio N° 066-2016-GRA/CR-CI-IMP-ORAPD-P de fecha 20.06.2016, sin embargo mediante el Oficio N° 1341-2016-GRA/GG-GRDS con fecha 02.08.2016, recientemente remite la información parcial el cual limitó la evaluación a la comisión investigadora.

De acuerdo al **Plan Operativo Institucional 2014**, su Objetivo General es:

- Formular y ejecutar políticas y acciones a favor de las personas con discapacidad.
- Contribuir a la implementación de acciones inclusivas en todas las instancias del ámbito de gestión del Gobierno Regional de Ayacucho en materia de discapacidad.

#### **EL Lineamiento General:**

- Reducir la extrema pobreza creando condiciones y oportunidades para el desarrollo integral de la Región Ayacucho.
- Mejorar los niveles de competitividad regional a través del fomento de la inversión pública y privada, y el desarrollo de las actividades productivas de las personas con habilidades diferentes.

Al respecto de la evaluación efectuada a la ejecución de gastos correspondiente a los periodos Enero 2013 al mes de Agosto de 2016 (26.08.2016), presuntamente se ejecutaron por concepto de viáticos, pasajes, refrigerios, Contratación de Personal Administrativo, de limpieza, adquisición de alimentos,



vigilancia y compra de lechón entre otros, tal como se visualiza en los resúmenes que a continuación se detalla por cada ejercicio fiscal:

#### ESTADO SITUACIONAL DE EJECUCIÓN DE GASTOS

PERIODO	META	PIM	PROVINCIA	EJECUCIÓN POR ADMINISTRACION DIRECTA	SALDO PRESUPUESTAL
2013	173	88,420	Huamanga	88,008.30	411.64
2014	086	77,487	Huamanga	78,115.52	-628.52
2015	097	86,461	Huamanga	78,772.41	7,688.59
2016	105	92,400	Huamanga	9,087.00	83,313.00
		<b>344,768</b>		<b>253,983.23</b>	

- Durante el periodo 2013 presuntamente no se ejecutaron de acuerdo al Costeo de Actividades programadas, habiéndose ejecutado superior a lo programado, encontrándose programado para pasajes y viáticos el importe de S/. 6,880.00, sin embargo se ejecutó por S/. 8,771.00, lo mismo ocurre con relación a la adquisición de combustible y carburantes.

#### EJECUCION DE GASTOS - 2013

#### META 0173-R.O APOYO AL CIUDADANO, FAMILIA Y DISCAPACITADO

SIAF	PROVEEDOR	DCTO	Nº	ESP.GAST	MONTO
4844	YAVA S.A.C	O/C	1557	2.3.1.3.1.1	3249.88
5101	ACCESS S.A.C	O/C	1541	2.3.1.5.1.2	2634.58
5171	ORIUNDO MINAYA MIGUEL	VIATICOS	S/V Nº 1302	2.3.2.1.2.2	147.00
5172	CHUMBES POMA NOEL	VIATICOS	S/V Nº 1319	2.3.2.1.2.1	140.00
5172	CHUMBES POMA NOEL	VIATICOS	S/V Nº 1319	2.3.2.1.2.2	320.00
7382	QUISPE ARONES LEONIL FERNANDO	O/S	2140	2.3.2.7.11.99	380.00
7848	MULTISERVICIOS DISUM E.I.R.L.	O/C	2446	2.3.1.5.1.2	557.27
7905	CARDENAS MOLINA NOEMI FAUSTINA	O/S	2387	2.3.2.7.11.99	760.00
7906	GARCIA AYALA YANY MARDONIA	O/S	2388	2.3.2.7.11.99	400.00
7956	VERGARA RIVERA ROSA VOCTORIA	VIATICOS	S/V Nº 2168	2.3.2.1.2.2	735.00
7959	ARRIARAN LOPEZ ELBA	VIATICOS	S/V Nº 2169	2.3.2.1.2.2	735.00
7960	VASQUEZ JUAN VIANNEX	VIATICOS	S/V Nº 2192	2.3.2.1.2.2	735.00
7961	FLORES ZELAYARAN LUIS ALBERTO	VIATICOS	S/V Nº 2166	2.3.2.1.2.2	735.00
8065	QUICAÑA AVILES PRESCILA	O/S	2476	2.3.2.7.11.99	330.00
8066	CARDENAS MOLILNA NOEMI FAUSTINA	O/S	2484	2.3.2.7.11.99	228.00





8121	SULLCARAYME DE GUERRA FELICITAS MARIA	O/C	2444	2.3.1.2.1.1	3750.00
8157	PUCLLAS BOLIVIA ELI	O/S	2468	2.3.2.7.11.99	2000.00
8215	ACCESS. S.A.C	O/C	2526	2.3.1.5.1.2	340.28
8337	NECSSEIN S.R.L.	O/C	2573	2.6.3.2.3.1	4612.28
8347	YAVA S.A.C	O/C	2445	2.3.1.3.1.1	4071.64
8480	ATAURIMA MAÑUICO RAUL	O/C	2508	2.3.1.99.1.3	4150.00
8756	ACCESS S.A.C	O/C	2658	2.3.1.5.1.2	591.80
8933	MULTISERVICIOS DISUM E.I.R.L	O/C	2706	2.3.1.5.1.2	320.74
9431	SOLUCIONES TECNOLOGICAS ACXEL E.I.R.L	O/C	2863	2.6.3.2.1.1	520.00
9432	ATAURIMA MAÑUICO RAUL	O/C	2865	2.3.1.99.1.99	320.00
9436	ACCESS S.A.C	O/C	2870	2.3.1.5.1.2	224.40
9445	ATAURIMA MAÑUICO RAUL	O/S	2953	2.3.2.7.11.99	200.00
9447	HOTEL SAN FRANCISCO DE PAULA S.A.C	O/S	2960	2.3.2.7.11.99	1800.00
9702	PLLA DE HABERES	PLLACAS	90	2.3.2.8.1.1	1450.00
9702	PILA DE HABERES	PLLACAS	90	2.3.2.8.1.2	99.90
9967	PROMOTORA RADIAL E.I.R.L	O/S	3135	2.3.2.2.4.1	179.00
10016	CANCHARI CARDENAS NOEMI KARINA	O/S	2958	2.3.2.7.11.99	400.00
10039	GARCIA NUÑEZ FIDEL	VIATICOS	S/V N° 2774	2.3.2.1.2.2	160.00
11157	ATAURIMA MAÑUICO RAUL	O/C	3325	2.3.1.99.1.3	300.00
11195	PROMOTORA RADIAL E.I.R.L	O/S	3540	2.3.2.2.4.1	120.00
11196	CANCHARI CARDENAS NOEMI KARINA	O/S	3541	2.3.2.7.11.99	640.00
11197	MALDONADO MARTINEZ GLICERIO	O/S	3542	2.3.2.7.11.99	2550.00
11343	AUTOMOTRIZ ABRAHAM E.I.R.L	O/S	3543	2.3.2.4.1.3	500.00
11387	EL ESTUDIANTE S.A.C	O/S	3665	2.3.2.7.11.99	134.10
11691	PLLA HABERES	PLLACAS	108	2.3.2.8.1.1	1498.96
11691	PLLA HABERES	PLLACAS	108	2.3.2.8.1.1	99.90
11790	BAUTISTA TINEO HERNAN	O/S	3770	2.3.2.2.4.2	950.00
11828	VERGARA RIVERA ROSA VICTORIA	VIATICOS	S/V N° 3498	2.3.2.1.2.2	800.00
12126	EXPRESO INTERNACIONAL ESPINOZA S.A.C	O/S	3925	2.3.2.7.11.99	560.00
12140	NECSSEIN S.R.L.	O/C	3593	2.6.3.2.3.1	667.89
12244	PLLA PRACTICANTES	PLLA	774-2013	2.3.2.7.5.2	205.00
12372	HUASHUAYO CORDERO VIRGILIO MARINO	VIATICOS	S/V N° 3499	2.3.2.1.2.2	800.00



12576	PUCLLA BOLIVIA ELI	VIATICOS	S/V N° 3651	2.3.2.1.2.2	320.00
12577	ARRIARAN LOPEZ ELBA	VIATICOS	S/V N° 3670	2.3.2.1.2.2	160.00
12680	FLORES ZELAYARAN LUIS ALBERTO	VIATICOS	S/V N° 3530	2.3.2.1.2.2	800.00
12869	GARCIA NUÑEZ FIDEL	VIATICOS	S/V N° 3650	2.3.2.1.2.2	160.00
1388	ATAURIMA MAÑUICO RAUL	O/C	3836	2.3.1.99.1.3	240.00
13163	ARRIARAN LOPEZ ELBA	VIATICOS	S/V N° 3866	2.3.2.1.2.2	160.00
13272	BAUTISTA TINEO HERNAN	O/S	4327	2.3.2.2.4.2	750.00
13378	PLLA HABERES	PLLA CAS	120	2.3.2.8.1.1	1500.00
13378	PLLA HABERES	PLLA CAS	120	2.3.2.8.1.2	99.90
13459	GARCIA NUÑEZ FIDEL	VIATICOS	S/V N° 3794	2.3.2.1.2.2	160.00
13529	FLORES ZELAYARAN LUIS ALBERTO	VIATICOS	S/V N° 3796	2.3.2.1.2.2	160.00
13554	CANCHARICARDENAS NOEMI KARINA	O/S	4376	2.3.2.7.11.99	350.00
13949	FUNDACION SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA CULTURA	O/S	4412	2.3.2.5.1.1	288.00
14182	ATAURIMA MAÑUICO RAUL	O/S	4413	2.3.2.2.4.4	950.00
14182	ATAURIMA MAÑUICO RAUL	O/S	4413	2.3.2.7.11.99	200.00
14293	AGEN DE VIAJES Y TURISMO MALY TOURS SRL	O/S	4656	2.3.2.7.11.99	480.00
14756	ACCESS S.A.C	O/C	4157	2.3.1.5.1.2	215.20
15275	PUCLLAS BOLIVIA ELI	VIATICOS	S/V N° 4379	2.3.2.1.2.2	192.00
15276	VERGARA RIVERA ROSA VICTORIA	VIATICOS	S/V N° 4375	2.3.2.1.2.1	40.00
15276	VERGARA RIVERA ROSA VICTORIA	VIATICOS	S/V N° 4375	2.3.2.1.2.2	192.00
15277	PUCLLAS BOLIVIA ELI	VIATICOS	S/V N° 4378	2.3.2.1.2.1	40.00
15277	PUCLLAS BOLIVIA ELI	VIATICOS	S/V N° 4378	2.3.2.1.2.2	192.00
15278	VERGARA RIVERA ROSA VICTORIA	VIATICOS	S/V N° 4376	2.3.2.1.2.2	192.00
15279	ARRIARAN LOPEZ ELBA	VIATICOS	S/V N° 4377	2.3.2.1.2.1	40.00
15279	ARRIARAN LOPEZ ELBA	VIATICOS	S/V N° 4377	2.3.2.1.2.2	192.00
15580	G & G INVERSIONES SRL	O/S	5207	2.3.2.7.11.99	1210.00
15687	SATEGI PERU CONSULTORES & CONTRATISTAS SAC	O/S	5238	2.3.2.7.2.1	8000.00
15720	MULTISERVICIOS DISUM E.I.R.L	O/C	4454	2.3.1.5.1.2	352.00
15854	EL ESTUDIANTE S.A.C	O/S	5189	2.3.2.7.11.99	266.04
15857	ESAB PERU S.A.C	O/S	5239	2.3.2.7.2.1	10000.00
15858	MARTINEZ LIRA MAXIMO	O/S	5349	2.3.2.7.2.1	10000.00





15896	VERGARA RIVERA ROSA VICTORIA	VIATICOS	S/V N° 4374	2.3.2.1.2.1	40.00
15896	VERGARA RIVERA ROSA VICTORIA	VIATICOS	S/V N° 4374	2.3.2.1.2.2	192.00
15897	ARRIARAN LOPEZ ELBA	VIATICOS	S/V N° 4401	2.3.2.1.2.1	40.00
15897	ARRIARAN LOPEZ ELBA	VIATICOS	S/V N° 4401	2.3.2.1.2.2	192.00
16108	VENTURA FLORES NARCISA	O/S	5520	2.3.2.7.11.99	740.00
16119	PLLA HABERES	PLLA CAS	136	2.3.2.8.1.1	1700.00
16119	PLLA HABERES	PLLA CAS	136	2.3.2.8.1.2	99.90
<b>TOTAL</b>					<b>88008.36</b>

FUENTE: REPORTE DE EJECUCION DE GASTOS DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD.

- ◆ No cumplieron con remitir el costeo de actividades del periodo 2014; sin embargo se aprecia que se ejecutaron en gran porcentaje viáticos del personal, adquisición de alimentos, lechón y servicios de refrigerios, tal como se detalla a continuación.

### Ejecución DE GASTOS- 2014

#### META 0086-R.O APOYO AL CIUDADANO, FAMILIA Y DISCAPACITADO

SIAF	PROVEEDOR	DOCTO	N°	ESP.GAST	MONTO	GASTOS POR
106	PLLA DE HABERES	PLLACAS	1	2.3.2.8.1.1	1450.00	
106	PLLA DE HABERES	PLLACAS	1	2.3.2.8.1.2	102.60	
293	CHUMBES POMA, NOEL	VIATICOS	SV. 46	2.3.2.1.2.1	240.00	
293	CHUMBES POMA, NOEL	VIATICOS	SV. 46	2.3.2.1.2.2	320.00	
711	VERGARA RIVERA ROSA VICTORIA	VIATICOS	SV. 235	2.3.2.1.2.1	220.00	
711	VERGARA RIVERA ROSA VICTORIA	VIATICOS	SV. 235	2.3.2.1.2.2	640.00	
711	VERGARA RIVERA ROSA VICTORIA	DEVOLUCION	124	2.3.2.1.2.1	-51.00	
890	PLLA HABERES	PLLA CAS	9	2.3.2.8.1.1	1498.96	
890	PLLA HABERES	PLLA CAS	9	2.3.2.8.1.2	102.60	
1688	HUASHUAYO CORDERO VIRGILIO MARINO	VIATICOS	MEMO 075-14-GRDS	2.3.2.1.2.2	800.00	
1771	FLORES ZALAYARAN LUIS ALBERTO	VIATICOS	MEMO 076-14-GRDS	2.3.2.1.2.2	800.00	
2466	VERGARA RIVERA ROSA VICTORIA	VIATICOS	SV. 531	2.3.2.1.2.2	800.00	
3295	VERGARA RIVERA ROSA VICTORIA	VIATICOS	SV. 1070	2.3.2.1.2.1	200.00	
3295	VERGARA RIVERA ROSA VICTORIA	VIATICOS	SV. 1070	2.3.2.1.2.2	960.00	
4345	CURI ALARCON ANGEL ELISEO	O/S	1369	2.3.2.7.2.1	2000.00	SERVICIO CONTABLE
5840	ATAURIMA MAÑUICO RAUL	O/C	1540	2.3.1.5.1.2	80.00	
5853	PROMOTORA RADIAL EIRL	O/S	1835	2.3.2.2.4.1	180.00	
5854	HUASHUAYO VILCA JUDITH ISABEL	O/S	1836	2.3.2.7.11.99	400.00	LIMPIEZA
5907	CARDENAS MOLINA NOEMI FAUSTINA	O/S	1849	2.3.2.7.11.99	336.00	REFRIGERIO
5911	CARDENAS MOLINA NOEMI FAUSTINA	O/S	1844	2.3.2.7.11.99	125.00	REFRIGERIO
5926	PRADO BAUTISTA BELISSA	O/S	1847	2.3.2.7.11.99	1200.00	PAGO DE SECRET
6615	EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.S- EDITORA PERU	O/S	2111	2.3.2.2.4.1	1360.42	
7050	GORI RUBEN GAMARRA CAMASSI	VIATICOS	SV 01820	2.3.2.1.2.1	70.00	
7051	GUIDO GILMAR GAMARRA CAMASI	VIATICOS	SV 01818	2.3.2.1.2.1	70.00	
7052	EDWIN JAVIER MUNAYLLA	VIATICOS	SV 1817	2.3.2.1.2.1	70.00	
7053	CRISTIAN OMAR LIZARBE DIAZ	VIATICOS	SV 01816	2.3.2.1.2.1	70.00	
7054	GABY AURORA MELGAR TAYNAI	VIATICOS	SV 01815	2.3.2.1.2.1	70.00	
7130	SEVERA PAULINA QUISPE CHUCHON	VIATICOS	SV 01826	2.3.2.1.2.1	100.00	
7131	YUCRA MUCHA NORMA ELIZABETH	VIATICOS	SV 01825	2.3.2.1.2.1	100.00	
7132	MIRIAM QUISPE PRAL	VIATICOS	SV 01824	2.3.2.1.2.1	100.00	
7133	JOEL REOBERT HUAULLASCO CHAVEZ	VIATICOS	SV 01819	2.3.2.1.2.1	70.00	
7134	RUBEN RIGOBERTO VARGAS GUTIERREZ	VIATICOS	SV 01813	2.3.2.1.2.1	70.00	
7135	JUAN CARLOS SICHA ALCARRAZ	VIATICOS	SV 01812	2.3.2.1.2.1	70.00	
7136	ORLANDO PIZARRO APAICO	VIATICOS	SV 01811	2.3.2.1.2.1	70.00	
7140	MAXWELL SHEDON LOZANO CHUCHON	VIATICOS	SV 01819	2.3.2.1.2.1	100.00	
7141	MARIELA ROCIO POZO CHAVEZ	VIATICOS	SV 01827	2.3.2.1.2.1	100.00	
7143	GIULIANA PALOMINO QUISPE	VIATICOS	SV 01828	2.3.2.1.2.1	100.00	
7399	GARCIA AYALA YANNY MARDONIA	O/S	SV 01801829	2.3.2.7.11.99	250.00	
7566	ANDIA LAURA LUWING	O/S	2394	2.3.2.7.11.99	632.00	
7617	CAS- VACACIONES TRUNCAS	PLLA CAS	2443	2.3.2.8.1.1	741.67	
7916	HUASHUAYO VILCA JUDITH ISABEL	O/S	549	2.3.2.7.11.99	400.00	
8214	YAVA S.A.C	O/C	2058	2.3.1.3.1.1	3745.56	



8424	CARDENAS MOLINA NOEMI FAUSTINA	O/S	2713	2.3.2.7.11.99	800.00	
8737	MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A	O/S	2464	2.3.2.6.3.3	350.00	
8896	MULTISERVICIOS DISUM E.I.R.L	O/C	2152	2.3.1.9.1.1	390.0	
8971	RICALDE SAYAS ROSALINA	O/S	2890	2.3.2.7.11.99	2900.00	
9518	MULTISERVICIOS DISUM E.I.R.L	O/S	3170	2.3.2.7.11.99	420.00	
9577	MAKI'S INVERSIONES S.C.R.L	O/S	3169	2.3.2.7.11.99	280.00	
9811	YUPANQUI CALDERON VICTOR JULIO3211	O/S	3215	2.3.2.7.11.99	540.00	
10160	MALDONADO MAR3434TINEZ GLICERIO	O/S	3211	2.3.2.7.11.99	5200.00	
10313	CONDE N3570UNEZ ADRIAN	O/S	3434	2.3.2.7.11.99	1400.00	
10681	ANDIA LAURA LUDWING	O/S	3570	2.3.2.7.11.99	100.0905.520	
10886	HUALLANCA QUISPE IVAN AMERICO	VIATICOS	S/V 3047	2.3.2.1.2.2	1500.00	
11371	HUASHUAYO VILCA JUDITH ISABEL	O/S	3832	2.3.2.7.11.992.3.1.5.1.2	195.00	LIMPIEZA
11542	MULTISERVICIOS DISUM E.I.R.L	O/C	2768	2.3.1.5.1.2	768.00	ADQ. TONER
11563	MERCANTIL AYACUCHO E.I.R.L TDA	O/C	2757	2.3.1.9.1.1	997.36.00	
11833	MULTISERVICIOS INVERSIONES KYC E.I.R.L	O/C	2834	2.3.2.3.1.2	10000.00	
12019	CONDE NUÑEZ ADRIAN	O/S	4079	2.3.1.5.1.2	1400.00	VIGILANCIA
12254	MULTISERVICIOS DISUM E.I.R.L	O/C	2976	2.3.1.3.1.1	100.00	
12423	YAVA S.A.C.	O/C	2974	2.3.2.7.11.99	905.52.00	ADQ. PETROLEO
12502	GARAY MENDOZA SOFIA	O/S	4262	2.3.2.1.2.1	1500.00	
13003	CONTRERAS YANCE PRUDENCIO ALFREDO	VIATICOS	S/V 3748	2.3.2.1.2.2	195.00	
13003	CONTRERAS YANCE PRUDENCIO ALFREDO	VIATICOS	S/V 3748	2.3.2.1.2.1	768.00	
13004	GUERRA AREVALO MARIA ANTONIETA	VIATICOS	S/V 3760	2.3.2.1.2.2	50.00	
13004	GUERRA AREVALO MARIA ANTONIETA	VIATICOS	S/V 3760	2.3.2.1.2.1	384.00	
13056	JUAN RAMOS VASQUEZ	VIATICOS	S/V 3723	2.3.2.1.2.22	450.00	
13056	JUAN RAMOS VASQUEZ	VIATICOS	S/V 3723		960.00	
13102	HUASHUAYO VILCA JUDITH ISABEL	O/S	4617	2.3.2.7.11.99	400.00	LIMPIEZA
13294	MENDOZA OCHATOMA YOLANDA	VIATICOS	S/V 3713	2.3.2.1.2.1	140.00	
13294	MENDOZA OCHATOMA YOLANDA	VIATICOS	S/V 3713	2.3.2.1.2.2	960.00	
13295	TIRADO PALOMINO VICTOR	VIATICOS	S/V 3770	2.3.2.1.2.1	50.00	
13295	TIRADO PALOMINO VICTOR	VIATICOS	S/V 3770	2.3.2.1.2.1	384.0	
13414	HUASHUAYO CORDERO VIRGILIO MARINO	VIATICOS	S/V 3769	2.3.2.1.2.1	50.00	
13414	HUASHUAYO CORDERO VIRGILIO MARINO	VIATICOS	S/V 3769	2.3.2.1.2.2	384.00	
13509	PRADO SALVATIERRA JUAN EDGAR	O/S	4793	2.3.2.7.11.99	1000.00	
13511	HUAMANTINCO FLORES SONIA LUZ	O/S	4574	2.3.2.7.11.99	3200.00	
13633	PLLA PRACTICANTES	41	944-2014	2.3.2.7.5.2	320.00	
13647	VENTURA FLORES NARCISA	O/S	4796	2.3.2.7.11.99	250.00	REFRIGERIO
13651	ANDIA LAURA LUDWING	O/S	4889	2.3.2.7.11.99	1084.00	
13721	GUIDO GIMAR GAMARRA CAMASI	O/S	S/V03364	2.3.2.1.2.1	100.00	
13723	GAMARRA CASANI GUIDO GIMAR	VIATICOS	S/V03365	2.3.2.1.2.1	230.00	
13724	GANY AJURORA MELGAR	VIATICOS	S/V03366	2.3.2.1.2.1	85.00	
13903	CUADROS GONZALES MARIA DEL CARMEN	VIATICOS	S/V3761	2.3.2.1.2.1	17.00	
13903	CUADROS GONZALES MARIA DEL CARMEN	VIATICOS	S/V3761	2.3.2.1.2.2	384.00	
13976	RAPRI VILA KARINA ROSARIO	VIATICOS	4947	2.3.2.7.11.99	1260.00	REFRIGERIO
14041	REPRESENTACIONES KOYNOVORIN SRL	O/S	3454	2.3.1.1.1.1	2550.00	ADQ.ALIMENTOS
14128	INVERSIONES GANADERAS Y AVICOLAS SEÑOR DE QUINUAPATA E.I.R.L	O/C	3467	2.3.1.1.1.1	4845.00	LECHON
14129	ORE HUAMANI AMARILIZ	O/S	4631	2.3.2.7.11.99	600.00	ALMUERZOS
14196	YUPANQUI CALDERON VICTOR JULIO	O/C	3479	2.3.1.1.1.1	85.00	
14203	PRADO CLADERON JOSE LUIS	O/S	5057	2.3.2.6.1.2	1730.00	
TOTAL					77413.52	

- No cumplieron con remitir los analíticos anuales por cada periodo
- Con relación a la ejecución de gastos en el periodo 2015, se aprecia que presuntamente efectuaron adquisiciones de alimentos, contratación de personal que no se encuentra contemplados en la meta, de otra parte se evidencia la excesiva asignación de viáticos.

### EJECUCION DE GASTOS - 2015

#### META 0097-R.O APOYO AL CIUDADANO, FAMILIA Y DISCAPACITADO

SIAF	PROVEEDOR	DOCTO	Nº	ESP. GAST	MONTO	
1508	PIMENTEL INFANTE VICTOR HUGO	O/S	443	2.3.2.2.4.1	1000.00	
1792	ACCES SAC	O/C	458	2.3.1.5.1.2	1532.14	
2199	HOTEL SAN FRANCISCO DE PAULO SAC	O/S	679	2.7.11.99	240.00	REFRIGERIO
2429	HUASHUAYO CORDERO VIRGILIO	VIATICOS	566	2.3.2.1.2.2	735.00	
2430	ROCA PAREDES MARIO	VIATICOS	567	2.3.2.1.2.2	735.00	



2450	SACCATOMA ANDIA EFRAIN CAYO	O/S	773	2.3.2.7.11.99	1300.00	APOYO ADMVO
2476	MERCANTIL AYACUCHO E.I.R.L	O/C	586	2.3.1.5.1.2	1260.00	
2663	CRISOSTOMO PAQUIYURI YONY	VIATICOS	675	2.3.2.1.2.1	140.00	
2663	CRISOSTOMO PAQUIYURI YONY	VIATICOS	675	2.3.2.1.2.2	640.00	
2905	MIGUEL ORIUNDO MINAYA	VIATICOS	734	2.3.2.1.2.2	735.00	
2911	RICALDE SAYAS ROSALINA	O/S	904	2.3.2.7.11.99	230.00	
3072	SACCATOMA ANDIA EFRAIN CAYO	O/S	957	2.3.2.7.11.99	1300.00	APOYO ADMVO
3106	LEDESMA ESTRADA LUIS ATILIO	VIATICOS	771	2.3.2.1.2.1	180.00	
3106	LEDESMA ESTRADA LUIS ATILIO	VIATICOS	771	2.3.2.1.2.2	640.00	
3751	JOSE ROMERO PARCO	VIATICOS	949	2.3.2.1.2.1	210.00	
4559	ANDIA LAURA LUDWIG	O/S	1421	2.3.2.7.11.9	312.00	
4996	JUAN CARLOS ARANGO CLAUDIA	VIATICOS	1310	2.3.2.1.2.1	110.00	
4996	JUAN CARLOS ARANGO CLAUDIA	VIATICOS	1310	2.3.2.1.2.2	640.00	
5546	CALDERON JOSE CARLOS	O/S	1877	2.3.2.7.11.99	1600.00	APOYO ADMVO
5558	BRENMA SAC	O/C	1387	2.3.1.1.1.1	2800.00	ADQ.ALIMENTOS
5677	YAVA SAC	O/C	1442	2.3.1.3.1.1	979.44	PETROLEO
6379	BRENMA SAC	O/C	1619	2.3.1.1.1.1	400.00	ADQ. ALIMENTOS
6927	OROSCO AYALA JUAN	O/S	2417	2.3.2.7.11.99	1320.00	
6938	VIRGILIO MARIANO HUASHUAYO CORDERO	VIATICOS	1831	2.2.1.2.2.3	441.00	
7597	ROBERTH ENRIQUE RICO QUISPE	VIATICOS	1568	2.3.2.1.2.2	441.00	
8232	RIVERA CCOYO RUTH MARLENY	O/S	2914	2.3.2.7.11.99	170.00	
8237	JORGE RUBEN CHUCHON QUISPE	VIATICOS	2172	2.2.1.2.2.3	441.00	
8656	ENCARGO INTERNO/YOLANDA MENDOZA	234	OF N° 1869/GRDS	2.3.2.7.11.99	3840.00	
8699	YOLANDA MENDOZA OCHATOMA	VIATICO	2301	2.2.1.2.1.3	120.00	
8699	YOLANDA MENDOZA OCHATOMA	VIATICO	2301	2.3.2.1.2.2	960.00	
8699	YOLANDA MENDOZA OCHATOMA/DEVOLUCION	99	592	2.3.2.1.2.1	-90.00	
9397	SERVICIOS Y TRANSPORTES HUGO CRISTIAN E.I.R.L	O/S	3371	2.3.2.7.11.99	10500.00	
9528	BRENMA SAC	O/C	2336	2.3.1.1.1.1	1600.00	
9605	MAQUIS INVERSIONES SCRL	O/S	3436	2.3.2.7.11.99	750.00	
10176	ENCARGO	234	HCC 2955	2.3.1.3.1.1	1000.00	
10347	AEDO MENDOZA MARCO ANTONIO	O/S	3499	2.3.2.2.4.4	400.00	
10372	AEDO MENDOZA MARCO ANTONIO	O/S	3677	2.3.2.2.4.4	180.00	





10515	FLORES SELALLARAN LUIS ALBERTO	O/S	3766	2.3.2.7.11.99	3500.00	SERV. CHOFER
11747	ROMERO PARCO JOSE	VIATICOS	3205	2.2.1.2.2.3	294.00	
11750	SEÑOR ROMERO PARCO JOSE	VIATICOS	3209	2.3.2.1.2.2	735.00	
12050	FERNANDEZ PALOMINO ILDA	O/S	4034	2.3.2.7.11.99	750.00	
12051	MALDONADO MARTINEZ GLISERIO	O/S	4035	2.3.2.7.11.99	2100.00	REFRIGERIO
12174	ROMERO PARCO JOSE	VIATICOS	3339	2.3.2.1.2.1	140.00	
12174	ROMERO PARCO JOSE	VIATICOS	3339	2.3.2.1.2.2	1600.00	
12282	MAQUIS INVERSIONES SCRL	O/S	4587	2.3.2.2.4.4	850.00	
12515	CACERES PARIONA LUIS VICTOR	O/S	4624	2.3.2.7.11.99	3300.00	REFRIGERIO
13861	MALDONADO MARTINEZ GLISERIO	O/S	4172	2.3.2.7.11.99	2100.00	REFRIGERIO
13887	YAVAS SAC	O/C	3308	2.3.1.3.1.1	611.00	PETROLEO
14260	ARANGO BELLIDO RAFAEL	O/S	5513	2.3.2.7.2.1	11500.00	ELABO. EXP. TECNICO
<b>TOTAL</b>					<b>67,272.41</b>	

#### FUENTE REPORTE DE EJECUCION DE GASTOS DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

- DE ACUERDO AL ANALITICO ANUAL DEL PERIODO 2016, SE EVIDENCIA LA PROGRAMACION DE GASTOS PRESUNTAMENTE NO ACORDE A LOS FINES Y OBJETIVOS DE LA META, HABIENDOSE PROGRAMADO, PROPINA PARA PRACTICANTES POR LA SUMA DE 2400.00, SERVICIOS DIVERSOS POR 20.000.00, CONTRATA DE PERSONAL 20.000.00, PASAJES Y VIATICOS POR 10.000.00.
- CON RELACION A LA EJECUCION DE GASTOS EN EL PERIODO 2016, O EXISTE EL AVANCE FINANCIERO, HABIENDOSE EJECUTADO HASTA LA FECHA EL 19 % APROXIMADAMENTE, PESE A ENCONTRARNOS AL 31 DE AGOSTO 2016.

#### EJECUCION DE GASTOS - 2016

##### META 0105-R.O APOYO AL CIUDADANO, FAMILIA Y DISCAPACITADO

SIAF	PROVEEDOR	DOCTO	Nº	ESP. GAST	MONTO	
631	VILCAS ESOPINOZA CIPRIANO	O/S	143	2.3.2.7.11.99	1400.00	PAGO DE VIGILANTE
771	MUCHARI DE INGA CARMELA	O/S	197	2.3.2.7.11.99	150.00	REFRIGERIO
1284	PLLCA PRACTICANTES	41	101-2016	2.3.2.7.5.2	610.00	
1501	YAVA SAC	O/C	237	2.3.1.3.1.1	4645.00	PETROLEO
2019	MUCHARI BELLIDO CARMELA	O/S	560	2.3.2.7.11.99	150.00	REFRIGERIO
2131	ANDIA LAURA LUDWIG	O/C	394	2.3.1.5.1.2	399.00	
2517	ORIUNDO MINAYA MIGUEL	VIATICOS	613	2.3.2.1.2.2	147.00	



2518	HUASHUAYO CORDERO VIRGILIO MARINO	VIATICOS	614	2.3.2.1.2.1	20.00	
2518	HUASHUAYO CORDERO VIRGILIO MARINO	VIATICOS	614	2.3.2.1.2.2	192.00	
2518	HUASHUAYO CORDERO/DEVOLUCION	99	451	2.3.2.1.2.1	-20.00	
2586	MUCHARI DE INGA CARMELA	O/S	771	2.3.2.7.11.99	600.00	REFRIGERIO
4128	CAJA CHICA	234	R.D.R Nº 110-ORADM	2.3.2.7.11.99	290.00	
4149	CANO PALOMINO LINA	VIATICOS	1082	2.3.2.1.2.1	120.00	
4149	CANO PALOMINO LINA	VIATICOS	1082	2.3.2.1.2.2	384.00	
4316	SAÑE MEDINA FELIX	VIATICOS	1126	2.3.2.1.2.2	294.00	
4318	ROCA PAREDES MARIO	VIATICOS	1130	2.3.2.1.2.2	294.00	
5757	ALIAGA ESCOBAR AQUILA	VIATICOS	1602	2.3.2.1.2.1	40.00	
5757	ALIAGA ESCOBAR AQUILA	VIATICOS	1602	2.3.2.1.2.2	192.00	
5937	PLLA DE HABERES	PLLA CAS	406-2016	2.3.2.8.1.1	1020.00	
5937	PLLA DE HABERES	PLLA CAS	406-2016	2.3.2.8.1.2	91.80	
6214	ALIAGA ESCOBAR AQUILA	VIATICOS	1733	2.3.2.1.2.1	40.00	
6214	ALIAGA ESCOBAR AQUILA	VIATICOS	1733	2.3.2.1.2.2	1192.00	
6661	AYACUCHO OFFICE EIRL	O/C	1318	2.3.1.5.1.2	139.55	
6679	AYACUCHO OFFICE EIRL	O/C	1314	2.3.1.5.1.2	1221.04	
6690	GARCIA BILLAR TONI EUSEBIO	O/S	2238	2.3.2.7.11.99	1600.00	
6765	ELOHIM INTERNACIONAL EIRL	O/C	1332	2.3.1.5.1.2	795.26	
6890	ANDI LAIRA LUDWING	O/S	2322	2.3.2.7.11.99	322.00	
7170	CODIGO VISUAL SRL	O/S	2492	2.3.2.2.4.4	84.00	
7334	PLLA DE HABERES	PLLA CAS	454-2016	2.3.2.8.1.1	1499.75	
7334	PLLA DE HABERES	PLLA CAS	454-2016	2.3.2.8.1.2	106.65	
<b>TOTAL AL 26/08/2016</b>					<b>17,019.05</b>	

FUENTE: REPORTE DE EJECUCION DE GASTOS DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD.

Los responsables de las Metas por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

NOMBRES	PERIODO
Rosa Vergara Rivera	Enero – Dic. 2013



	Enero – Julio 2014
JUAN RAMOS VASQUEZ	Agosto – Dic 2014
MARIO ROCA PAREDES	Enero – Dic 2015
AQUILA ALIAGA ESCOBAR	Enero a la fecha 2016

Con el hecho expuesto contraviene lo dispuesto en el Plan Regional de las personas con Discapacidad de la Región Ayacucho 2012 – 2020, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 006-2014-GRA/CR, así como el Objetivo del Plan Operativo Institucional, que es la de:

- Formular y ejecutar políticas y acciones a favor de las personas con discapacidad.
- Contribuir a la implementación de acciones inclusivas en todas las instancias del ámbito de gestión del Gobierno Regional de Ayacucho en materia de discapacidad.

**Y el Lineamiento General:**

- Reducir la extrema pobreza creando condiciones y oportunidades para el desarrollo integral de la Región Ayacucho.
- Mejorar los niveles de competitividad regional a través del fomento de la inversión pública y privada, y el desarrollo de las actividades productivas de las personas con habilidades diferentes.

(Los antecedentes se encuentran en el Anexo N° 02).

**FALTANTE DE BIENES, ADQUIRIDOS CON EL PROYECTO EMPRENDEDURISMO EMPRESARIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

De la investigación efectuada de manera selectiva, se aprecia que durante el ejercicio fiscal de 2013, se ha ejecutado el Proyecto de Desarrollo de Capacidades para el Emprendedurismo Empresarial para Personas con Discapacidad en la provincia de Huamanga, habiéndose adquirido bienes a favor del proyecto como: máquinas de soldar y herramientas. Dicha adquisición se llevó a cabo con ciertas deficiencias que no eran concordantes a lo requerido, habiendo ingresado irregularmente mediante la PECOSA N° 0001396, adquiridas mediante la Orden de Compra N° 1627 por el importe de S/. 7,460.00 y reemplazados por otras máquinas, encontrándose a la fecha como faltantes de bienes tales como:

- 01 Compresora de aire, compresora manual para pulverizar
- 01 Máquina de Soldar Mod. TRC 300 marca solandina
- 01 Máquina de Soldar Eléctrica de 200 AMP marca solandina
- 01 Escaner de Comunicaciones automático.
- 01 Tronzadora de serie N° 305000084
- 01 Trozadora de 14' corte fierro marca Bosh

Otros bienes que se encuentran en el Acta de Entrega y recepción.

(Los antecedentes se encuentran en el Anexo N° 03)

**INCUMPLIMIENTO CON LA ENTREGA DE CARGO POR LOS RESPONSABLES DE LA META "APOYO AL CIUDADANO, FAMILIA Y DISCAPACITADO" DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL.**

De la investigación selectiva se ha evidenciado que los responsables de la Meta: Apoyo al Ciudadano, familia y Discapacitado" de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en los periodos:





NOMBRES DE RESPONSABLES DE META	PERIODO
Rosa Vergara Rivera (Entregó documentos administrativos, falta el Acta de entrega de los bienes adquiridos )	Enero – Dic. 2013 Enero – Julio 2014
Mario Roca Paredes (No realizó Acta de Entrega de cargo a las A.S. Aquila Aliaga E.)	Enero – Dic 2015

No cumplieron con efectuar el Acta de Entrega de Cargo, tal como establece en las normativas, así como establece en las normativas, así como la Directiva General N° 003-2015-GRA/GR-GC-GRPPAT-SGAT, aprobada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 472-2015-GRA/GR que en las Normas Generales 6.1 establece "La entrega y recepción de cargo es un acto administrativo, a través del cual un trabajador cualquiera sea su nivel jerárquico hace entrega por disposición administrativa a la persona designada o jefe inmediato, todo el acervo documentario, información electrónica de su competencia bienes patrimoniales ... trabajos encomendados y pendientes de atención".

(Los antecedentes se encuentran en el anexo N° 04).

### CONCLUSIONES

De las investigaciones y evaluación selectiva efectuada por la Comisión investigadora, se aprecia que la ejecución de la Meta: Apoyo al ciudadano, Familia y discapacitado asignado a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, presuntamente no se viene cumpliendo con el objetivo trazado, por cuanto se han ejecutado no acorde a los objetivos, tal como precisa en las normativas: Inciso 4) del Artículo 8° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, busca promover los derechos de grupos vulnerables, impidiendo la discriminación por razones de etnia, religión o género y toda forma de discriminación, teniendo como una de sus finalidades la de promover la incorporación de las acciones de beneficio de las personas con discapacidad en los planes de desarrollo regionales. Asimismo el Plan Regional de las personas con Discapacidad de la Región Ayacucho 2012 – 2020, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 006-2014-GRA/CR, considero aspectos dirigidos a mejorar la situación de las personas con discapacidad como es la promoción de la vida autónoma, basado en una atención prioritaria en salud, educación y trabajo, el impulso a la sensibilidad, la eliminación de cualquier tipo de discriminación, así como el incremento de los recursos y mejorar la calidad de una participación organizada, por otra parte entre los considerados del Plan Regional cuenta con un enfoque integral actual y de reconocimiento de necesidades de las personas con discapacidad en aspectos relacionados a la salud, el trabajo, la educación, la accesibilidad y el desarrollo Social.

A efectos de cumplir con la investigación, se solicitó las informaciones al Gerente Regional de Desarrollo Social, a través del Oficio N° 066-2016- GRA/CR-CI-IMP-ORAPD-P de fecha 20.06.2016; sin embargo mediante el Oficio N° 1341-2016-GRA/GG-GRDS con fecha 02.08.2016, recientemente remite la información parcial el cual limitó la evaluación a la comisión investigadora.

De acuerdo al **Plan Operativo Institucional 2014**, su Objetivo General fue la de: Formular y ejecutar políticas y acciones a favor de las personas con discapacidad y Contribuir a la implementación de acciones inclusivas en todas las instancias del ámbito de Gestión de Gobierno Regional de Ayacucho en materia de discapacidad.

#### El Lineamiento General:

- Reducir la extrema pobreza creando condiciones y oportunidades para el desarrollo integral de la Región Ayacucho.
- Mejorar los niveles de competitividad regional a través del fomento de la inversión pública y privada, y el desarrollo de las actividades productivas de las personas con habilidades diferentes.





**ESTADO SITUACIONAL DE EJECUCIÓN DE GASTOS PERIODOS ENERO 2013 AL MES DE AGOSTO 2016.**

PERIODO	META	PIM	PROVINCIA	EJECUCIÓN POR ADMINISTRACION DIRECTA	SALDO PRESUPUESTAL
2013	173	88,420	Huamanga	88,008.30	411.64
2014	086	77,487	Huamanga	78,115.52	-628.52
2015	097	86,461	Huamanga	78,772.41	7,688.59
2016	105	92,400	Huamanga	9,087.00	83,313.00
		<b>344,768</b>		<b>253,983.23</b>	

Al respecto de la evaluación e investigación selectiva efectuada a la ejecución de los gastos desde el Ejercicio Presupuestal Enero 2013 al mes de Agosto de 2016 (26.08.2016), se aprecia ciertas deficiencias tal como se detalla a continuación:

- ❖ **Durante el periodo 2013** presuntamente no se ejecutaron de acuerdo al Costeo de Actividades programadas, habiéndose ejecutado superior a lo programado, encontrándose programado para pasajes y viáticos el importe de S/. 6,880.00, sin embargo se ejecutó por S/. 8,771.00, lo mismo ocurre con relación a la adquisición de combustible y carburantes.
- ❖ **Con relación al periodo 2014.**  
No cumplieron con remitir el Costeo de Actividades del periodo 2014; sin embargo se aprecia que se ejecutaron en gran porcentaje viáticos del personal adquisición de **Alimentos, lechón** y servicios de refrigerios, asimismo no cumplieron con las informaciones en su integridad.
- ❖ **La ejecución del periodo 2015**
  - No cumplieron con remitir los Analíticos Anuales por cada periodo.
  - Se aprecia que presuntamente efectuaron adquisiciones de alimentos, contratación de personal que no se encuentran contemplados en la Meta, de otras partes se evidencia la excesiva asignación de viáticos.
- ❖ **Con respecto a la ejecución de gastos del periodo 2016.**
  - De acuerdo al analítico Anual del periodo 2016, se evidencia la programación de gastos presuntamente no acorde a los fines y objetivos de la Meta, habiéndose programado, propina para practicantes por la suma de S/. 2,400.00, servicios diversos por S/. 20.000.00, contrato de personal S/. 20,000.00, pasajes y viáticos por S/. 10,000.00.
  - No muestran un avance físico y financiero como tal, habiéndose ejecutado hasta la fecha el 19% aproximadamente, pese a encontrarnos al 31 de Agosto de 2016.

**Los responsables de las Metas por cada ejercicio fiscal son los siguientes:**

NOMBRES	PERIODO
Rosa Vergara Rivera	Enero – Dic. 2013 Enero – Julio 2014
JUAN VIANEY RAMOS VASQUEZ	Agosto – Dic 2014



MARIO ROCA PAREDES	Enero – Dic 2015
AQUILA ALIAGA ESCOBAR	Enero a la fecha 2016

De la investigación efectuada de manera efectiva, se aprecia el faltante de bienes adquiridos durante el ejercicio fiscal de 2013, habiéndose ejecutado el Proyecto de Desarrollo de Capacidades para el Emprendedurismo Empresarial para personas con discapacidades en la Provincia de Huamanga, fecha donde se adquirió bienes a favor del proyecto como: máquinas de soldar y herramientas. Dicha adquisición se llevó a cabo con ciertas deficiencias que no eran concordantes a lo requerido, habiendo ingresado irregularmente mediante la PECOSA N° 0001396, adquiridas mediante la Orden de Compra N° 1627 por el importe de S/. 7,460.00 y remplazados por otras máquinas, encontrándose a la fecha como faltantes de bienes tales como:

- 01 Compresora de aire, compresora manual para pulverizar
- 01 Máquina de Soldar Mod. TRC 300 marca solandina
- 01 Máquina de Soldar Eléctrica de 200 AMP marca solandina
- 01 Escaner de Comunicaciones automático.
- 01 Tronzadora de serie N° 305000084
- 01 Trozadora de 14' corte fierro marca Bosh

Otros bienes que se encuentran en el Acta de Entrega y recepción.

De la investigación selectiva se ha evidenciado que los responsables de la Meta: Apoyo al Ciudadano, Familia y Discapacitado" de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en los periodos 2013 al 2015, no cumplieron con efectuar el Acta de Entrega de Cargo, en su calidad de Coordinadores de la Meta: Apoyo al Ciudadano, Familia y Discapacitado asignado a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, contraviniendo las normativas, así como la Directiva General N° 003-2015-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGAT, aprobada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 472-2015-GRA/GR que en las Normas Generales 6.1 establece "La entrega y recepción de cargo es un acto administrativo, a través del cual un trabajador cualquiera sea su nivel jerárquico hace entrega por disposición administrativa a la persona designada o jefe inmediato, todo el acervo documentario, información electrónica de su competencia bienes patrimoniales, trabajos encomendados y pendientes de atención". Recayendo presuntamente en los servidores:

NOMBRES DE RESPONSABLES DE META	PERIODO
Rosa Vergara Rivera	Enero – Dic. 2013
(Entregó documentos administrativos, falta el Acta de entrega de los bienes adquiridos )	Enero – Julio 2014
Mario Roca Paredes (No realizó Acta de Entrega de cargo a las A.S. Aquila Aliaga E.)	Enero – Dic 2015

De los hechos señalados precedentemente, se evidencian de las pruebas mencionadas que efectivamente, los hechos configuran irregularidades, se detallan en los siguientes fundamentos.

*Según el Informe de Investigación Selectiva sobre al Manejo Presupuestal Asignado a la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad – OREDIS GRDS del Gobierno Regional de Ayacucho, presentado en agosto 2016.*

*Se presume que ocurrieron los hechos denunciados, durante los años 2013 al 2016, los señores: la **Sra. ROSA VERGARA RIVERA**, Sr. **JUAN VIANEY RAMOS VASQUEZ**, Sr. **MARIO ROCA PAREDES**, **Sra. AQUILA ALIAGA ESCOBAR**, en la que no se cumplió con el objetivo trazado por cuanto no sean*





ejecutado tal como precisa las normas, habiendo incumplido la ejecución de acorde al Costeo de Actividades programadas en los periodos de enero del 2013 hasta al 26 de agosto del 2016.

#### **Periodo el año 2013**

Que, durante el periodo de enero a diciembre del 2013 la Sra. ROSA VERGARA RIVERA, ejecutó superior a lo programado según META 0173-R.O - por el importe de S/. 88,008.36, tal como se aprecia en el Reporte de Ejecución de Gastos de la Oficina de Contabilidad del Gobierno Regional de Ayacucho, durante este periodo de 2013 se precisa el faltante de bienes adquiridos durante el ejercicio fiscal, habiéndose ejecutado el Proyecto de Desarrollo de Capacidades para el Emprendedurismo Empresarial para personas con discapacidades en la Provincia de Huamanga, fecha donde se adquirido bienes a favor del proyecto como: 01 Compresora de aire, compresora manual para pulverizar, 01 Máquina de Soldar, Mod. TRC 300 marca solandina, 01 Máquina de Soldar Eléctrica de 200 AMP marca solandina, 01 Escaner de Comunicaciones automático, 01 Tronzadora de serie N° 305000084, 01 Trozadora de 14" corte fierro marca Bosh; dicha adquisición se llevó a cabo con ciertas deficiencias que no eran concordantes a lo requerido, habiendo ingresado irregularmente mediante la PECOSA N° 0001396, adquiridas mediante la Orden de Compra N° 1627 por el importe de S/. 7,460.00 y remplazados por otra máquinas.

#### **Periodo el año 2014**

Que, durante el periodo agosto a diciembre del 2014 el Sr. JUAN RAMOS VERGARA no cumpliendo con remitir el Costeo de Actividades sin embargo se aprecia según META 0086-R.O - por el importe de S/. 77,413.52, tal como se aprecia en el Reporte de Ejecución de Gastos de la Oficina de Contabilidad del Gobierno Regional de Ayacucho.

Como se aprecia **La Sra. ROSA VERGARA RIVERA** responsable de la Ejecución de la Meta: Apoyo al Ciudadano, Familia y Discapacitado de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad OREDIS del Gobierno Regional de Ayacucho, en la que durante el periodo de enero a julio del 2014, no realiza Acta de entrega de los bienes adquiridos.

#### **Periodo el año 2015**

Que, durante el periodo enero a diciembre del 2015 el Sr. MARIO ROCA PAREDES, no cumplió con remitir los Analíticos anuales por cada periodo se aprecia según META 0097-R.O - por el importe de S/. 67,272.41, tal como se aprecia en el Reporte de Ejecución de Gastos de la Oficina de Contabilidad del Gobierno Regional de Ayacucho.

#### **Periodo el año 2016**

Que, durante el periodo enero al 26 de agosto del 2016 la Sra. AQUILA ALIAGA ESCOBAR, de acuerdo al analítico anual se evidencia la programación de gastos presuntamente no acorde a los fines y objetivos según la META 0105-R.O - por el importe de S/. 17,019.05, tal como se aprecia en el Reporte de Ejecución de Gastos de la Oficina de Contabilidad del Gobierno Regional de Ayacucho, por lo que no muestran un avance físico y financiero.

3. **Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público**, establece como faltas de carácter disciplinario:

➤ **Decreto Legislativo N° 276.**

**Artículo 28°** Son faltas de carácter disciplinarias que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con cese temporal o con destitución, previo proceso administrativo:

**Inciso h)** "El abuso de la autoridad, la prevaricación o el uso de la función con fines de Lucro".





4. Directiva General N° 003-2015-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGAT, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 472-2015-GRA/GR en al que establece:

6.1). "La entrega y recepción de cargo es un acto administrativo, a través del cual un trabajador cualquiera sea su nivel jerárquico hace entrega por disposición administrativa a la persona designada o jefe inmediato, todo el acervo documentario, información electrónica de su competencia bienes patrimoniales ... trabajos encomendados y pendientes de atención".

**5. Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**

**Artículo 8°**

**Inciso 4)** Señala, busca promover los derechos de grupos vulnerables, impidiendo la discriminación por razones de etnia, religión o género y toda forma de discriminación, teniendo como una de sus finalidades la de promover la incorporación de las acciones de beneficio de las personas con discapacidad en los planes de desarrollo regionales.

6. Que, por consiguiente estando a los fundamentos expuestos mediante Oficio N° 500-2016-GRA/CR-SCR y demás actuados que obran en el expediente disciplinario (N° 124-2016/GRA-ST; se imputa presunta responsabilidad administrativa El abuso de la autoridad, la prevaricación o el uso de la función con fines de Lucro., a los siguientes servidores públicos:

**IDENTIFICACIÓN DE LA FALTA DISCIPLINARIA IMPUTADA EN EL ACTO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO**

Que, mediante **Resolución Gerencial de Desarrollo Social N° 174-2017-GRA/GR-GRDS** de fecha 03 de octubre de 2017; se le comunicó respectivamente el inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario Sancionadores a los servidores **Sra. ROSA VERGARA RIVERA, Sr. JUAN VIANEY RAMOS VAZQUEZ, Sr. MARIO ROCA PAREDES y la Sra. AQUILA ALIAGA ESCOBAR**, responsables de la **Ejecución Meta: Apoyo al Ciudadano, Familia y Discapacitado** de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad OREDIS del Gobierno Regional de Ayacucho, por la presunta comisión de faltas disciplinarias.

**IDENTIFICACIÓN DE LA FALTA IMPUTADA:**

1. **Sra. ROSA VERGARA RIVERA**, Responsable de la Ejecución de la Meta: 0173-R.O Apoyo al Ciudadano, Familia y Discapacitado de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad OREDIS del Gobierno Regional de Ayacucho.

**FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIA descrita en Inciso h) del artículo 28° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, del Decreto Legislativo N° 276 que estipula " El abuso de la autoridad, la prevaricación o el uso de la función con fines de Lucro";** por cuanto del Informe de Investigación N° 002-2016-GRA/CR-CI-OREDIS, emitido sobre presuntas irregularidades en el manejo presupuestal asignado a la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad – OREDIS del Gobierno Regional de Ayacucho, existen indicios que hacen presumir que la mencionada **Sra. ROSA VERGARA RIVERA**, aprovechando de su cargo en la Ejecución de la Meta: 0173-R-O Apoyo al Ciudadano, Familia y Discapacitado, por cuanto no cumplió con el objetivo trazado, no habiendo ejecutado tal como precisa las normas, habiendo incumplido la ejecución de acorde al Costeo de Actividades; durante el periodo de enero a diciembre del 2013, presuntamente por conceptos de pasajes y viáticos, ejecutó superior a lo programado, por el importe de S/. 6,880.00, sin embargo se ejecutó por S/. 8,771.00, lo mismo ocurre con relación a la adquisición de combustible, carburantes, asimismo en este periodo de 2013, se precisa faltante de bienes adquiridos, habiéndose ejecutado el Proyecto de Desarrollo de Capacidades para el Emprendedurismo Empresarial para





personas con discapacidades en la Provincia de Huamanga, fecha donde se adquirió bienes a favor del proyecto como: 01 Compresora de aire, compresora manual para pulverizar, 01 Máquina de Soldar, Mod. TRC 300 marca solandina, 01 Máquina de Soldar Eléctrica de 200 AMP marca solandina, 01 Escaner de Comunicaciones automático, 01 Tronzadora de serie N° 305000084, 01 Trozadora de 14' corte fierro marca Bosh; dicha adquisición se llevó a cabo con ciertas deficiencias que no eran concordantes a lo requerido, habiendo ingresado irregularmente mediante la PECOSA N° 0001396, adquiridas mediante la Orden de Compra N° 1627 por el importe de S/. 7,460.00 y remplazados por otra máquinas; en el periodo de enero a julio del 2014, en la que no realiza Acta de entrega de los bienes adquiridos. Evidenciando que con dicha conducta la trabajadora generó perjuicio a la entidad, hecho que transgrede lo dispuesto en la Directiva General N° 003-2015-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGAT, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 472-2015-GRA/GR, que establece en el **6.1)**. **“La entrega y recepción de cargo es un acto administrativo, a través del cual un trabajador cualquiera sea su nivel jerárquico hace entrega por disposición administrativa a la persona designada o jefe inmediato, todo el acervo documentario, información electrónica de su competencia bienes patrimoniales trabajos encomendados y pendientes de atención”**. Por cuyos hechos se amerita el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en su contra.

2. **JUAN VIANEY RAMOS VASQUEZ**, Ejecución de la Meta: 0086-R.O Apoyo al Ciudadano, Familia y Discapacitado de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad OREDIS del Gobierno Regional de Ayacucho.

**FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIA** descrita en Inciso h) del artículo 28° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, del Decreto Legislativo N° 276 que estipula “ El abuso de la autoridad, la prevaricación o el uso de la función con fines de Lucro”; por cuanto del Informe de Investigación N° 002-2016-GRA/CR-CI-OREDIS, emitido sobre presuntas irregularidades en el manejo presupuestal asignado a la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad – OREDIS del Gobierno Regional de Ayacucho, existen indicios que hacen presumir que el mencionado **JUAN VIANEY RAMOS VASQUEZ**, aprovechando de su cargo en la Ejecución de la Meta: 0086-R.O Apoyo al Ciudadano, Familia y Discapacitado, por cuanto no cumplió con el objetivo trazado, no habiendo ejecutado tal como precisa las normas, habiendo incumplido la ejecución de acorde al Costeo de Actividades; durante el periodo de agosto a diciembre del 2014, no cumplió con remitir los Analíticos Anuales, sin embargo se aprecia que se ejecutaron en gran porcentaje viáticos del personal, adquiriendo de Alimentos de Lechón y servicios de refrigerios, asimismo no cumplió con la información en su integridad, sin embargo se aprecia según META 0086-R.O - por el importe de S/. 77,413.52, tal como se aprecia en el Reporte de Ejecución de Gastos de la Oficina de Contabilidad del Gobierno Regional de Ayacucho. Evidenciando que con dicha conducta el trabajador generó perjuicio a la entidad, hecho que transgrede lo dispuesto en la Directiva General N° 003-2015-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGAT, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 472-2015-GRA/GR, que establece en el **6.1)**. **“La entrega y recepción de cargo es un acto administrativo, a través del cual un trabajador cualquiera sea su nivel jerárquico hace entrega por disposición administrativa a la persona designada o jefe inmediato, todo el acervo documentario, información electrónica de su competencia bienes patrimoniales trabajos encomendados y pendientes de atención”**. Por cuyos hechos se amerita el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en su contra.

3. **MARIO ROCA PAREDES**, Ejecución de la Meta: 0097-R.O Apoyo al Ciudadano, Familia y Discapacitado de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad OREDIS del Gobierno Regional de Ayacucho.

**FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIA** descrita en Inciso h) del artículo 28° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, del Decreto Legislativo N°





276 que estipula “ El abuso de la autoridad, la prevaricación o el uso de la función con fines de Lucro”; por cuanto del Informe de Investigación N° 002-2016-GRA/CR-CI-OREDIS, emitido sobre presuntas irregularidades en el manejo presupuestal asignado a la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad – OREDIS del Gobierno Regional de Ayacucho, existen indicios que hacen presumir que el mencionado **MARIO ROCA PAREDES**, aprovechando de su cargo en la Ejecución de la Meta: 0097-R-O Apoyo al Ciudadano, Familia y Discapacitado, por cuanto no cumplió con el objetivo trazado, no habiendo ejecutado tal como precisa las normas, habiendo incumplido la ejecución de acorde al Costeo de Actividades; durante el periodo de enero a diciembre del 2015, no cumplió con remitir los Analíticos Anuales por cada periodo, en la que se ejecutaron adquisiciones de alimentos, contratación de personal que no se encuentran contemplados en la Meta, en la que se evidencia la excesiva asignación de viáticos, de otra parte no realizó Acta de entrega de Cargo a la Sr. **AQUILA ALIAGA ESCOBAR** del periodo enero-diciembre 2015, sin embargo se aprecia según META 0097-R.O por el importe de S/67,272.41, tal como se aprecia en el Reporte de Ejecución de Gastos de la Oficina de Contabilidad del Gobierno Regional de Ayacucho. Evidenciando que con dicha conducta el trabajador generó perjuicio a la entidad, hecho que transgrede lo dispuesto en la Directiva General N° 003-2015-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGAT, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 472-2015-GRA/GR, que establece en el **6.1)**. **“La entrega y recepción de cargo es un acto administrativo, a través del cual un trabajador cualquiera sea su nivel jerárquico hace entrega por disposición administrativa a la persona designada o jefe inmediato, todo el acervo documental, información electrónica de su competencia bienes patrimoniales trabajos encomendados y pendientes de atención”**. Por cuyos hechos se amerita el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en su contra.

4. **AQUILA ALIAGA ESCOBAR**, Ejecución de la Meta: 0105-R.O Apoyo al Ciudadano, Familia y Discapacitado de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad OREDIS del Gobierno Regional de Ayacucho.

**FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIA descrita en Inciso h) del artículo 28° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, del Decreto Legislativo N° 276** que estipula “ El abuso de la autoridad, la prevaricación o el uso de la función con fines de Lucro”; por cuanto del Informe de Investigación N° 002-2016-GRA/CR-CI-OREDIS, emitido sobre presuntas irregularidades en el manejo presupuestal asignado a la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad – OREDIS del Gobierno Regional de Ayacucho, existen indicios que hacen presumir que la mencionada **AQUILA ALIAGA ESCOBAR**, aprovechando de su cargo en la Ejecución de la Meta: 0105-R-O Apoyo al Ciudadano, Familia y Discapacitado, por cuanto no cumplió con el objetivo trazado, no habiendo ejecutado tal como precisa las normas, habiendo incumplido la ejecución de acorde al Costeo de Actividades; durante el periodo de enero a agosto del 2016, de acorde al Analítico Anual se evidencia la programación de gastos presuntamente no acorde a los fines y objetivos de la Meta habiéndose programado, propina para practicantes por la suma de S/2,400.00, servicios diversos por S/. 20.000.00, contrato de personal S/.20.000.00, pasajes y viáticos por 10.000.00, por lo que no muestra un avance físico y financiero como, tal habiéndose ejecutado hasta la fecha el 19% aproximadamente, pese a encontrarse al 31 de agosto del 2016, sin embargo se aprecia según META 0105-R.O por el importe de S/. 17019.05, tal como se aprecia en el Reporte de Ejecución de Gastos de la Oficina de Contabilidad del Gobierno Regional de Ayacucho. Evidenciando que con dicha conducta el trabajador generó perjuicio a la entidad, hecho que transgrede lo dispuesto en la Directiva General N° 003-2015-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGAT, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 472-2015-GRA/GR, que establece en el **6.1)**. **“La entrega y recepción de cargo es un acto administrativo, a través del cual un trabajador cualquiera sea su nivel jerárquico hace entrega por disposición administrativa a la persona designada o jefe inmediato, todo el acervo**





documentario, información electrónica de su competencia bienes patrimoniales trabajos encomendados y pendientes de atención". Por cuyos hechos se amerita el inicio del Procedimiento.

#### NORMA JURIDICA VULNERADA:

➤ **Decreto Legislativo N° 276.**

- **Artículo 28°** Son faltas de carácter disciplinarias que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con cese temporal o con destitución, previo proceso administrativo:

**Inciso h)** "El abuso de la autoridad, la prevaricación o el uso de la función con fines de Lucro.

Directiva General N° 003-2015-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGAT, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 472-2015-GRA/GR.

#### HECHOS QUE DETERMINARON LA COMISIÓN DE LA FALTA Y LOS MEDIOS PROBATORIOS QUE LA SUSTENTAN:

Que, luego de efectuar la revisión, análisis y valoración de las pruebas documentales de cargo y descargo que obran en el expediente disciplinario; este Órgano Instructor eleva el presente informe determinando lo siguiente:

#### HECHOS QUE DETERMINARON LA FALTA:

1. Que, mediante Oficio N° 500-2016-GRA/CR-SCR, de fecha 22 de setiembre del 2016, por encargo del Presidente del Consejo Regional, a efectos de remitir a su Despacho el Acuerdo de Consejo Regional N° 096-2016-GRA/CR, en copia fedatada mediante el cual el Consejo Regional "Aprueba el Informe de Investigación N° 002-2016-GRA/CR-CI-OREDIS, Investigación sobre presuntas irregularidades en el manejo presupuestal asignado a la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad – OREDIS, presentado por la Comisión Investigadora Constituido por Acuerdo Consejo Regional N° 48-2016-GRA/CR, suscrito por los Consejeros Regionales Rubén Loayza Mendoza- Presidente y Lisbeth Rocio Ucharima Chillce – Vocal", a efectos de la implementación correspondiente, conforme lo dispone el Artículo Tercero del Acuerdo Regional precitado. (Fs. 13)

2. Que, con Memorando Múltiple N° 294-2016-GRA/GOB-GG, de fecha 03 de octubre del 2016, la Gerencia General remite documento de la referencia sobre implementación de recomendaciones en atención al Acuerdo de Consejo Regional N° 096-2016-GRA/CR, donde aprueba el Informe de Investigación N° 002-2016-GRA/CR-CI-OREDIS, sobre presuntas irregularidades en el manejo presupuestal asignado a la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad – OREDIS. (Fs.14).

#### MEDIOS PROBATORIOS:

1. Que, mediante Oficio N° 500-2016-GRA/CR-SCR (fs. 13).
2. Que, mediante Memorando Múltiple N° 294-2016-GRA/GOB-GG (fs. 14).

#### PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA COMISIÓN DE LA FALTA

Que, con fecha 03 de octubre del 2017, se remitió al Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, el Informe de Precalificación de N° 103-2017-GRA/GG-ORADM-ORH-ST (Exp.124-2016-GRA/ST), por el cual se recomienda el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario contra los procesados servidores; **Sra. ROSA VERGARA RIVERA, Sr. JUAN VIANEY RAMOS VAZQUEZ, Sr. MARIO ROCA PAREDES y Sra. AQUILA ALIAGA ESCOBAR**, responsables de la **Ejecución Meta: Apoyo al Ciudadano, Familia y Discapacitado** de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad OREDIS del Gobierno Regional de Ayacucho; por la presunta





comisión de faltas de carácter disciplinarias, comunicándose y notificándose con la Resolución Gerencial Regional N° 174-2017-GRA/GR-GRDS de fecha 04 de octubre del 2017.

Que, en el marco de lo establecido en el artículo 93.1° de la Ley N° 30057, concordante con el artículo 15° de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC<sup>1</sup> y el artículo 22° de la Directiva N° 001-2015-GRA/ORH<sup>2</sup>, el Órgano Instructor procedió a la notificación con la Resolución Gerencial Regional N° 174-2017-GRA/GR-GRDS de fecha 03 de octubre del 2017, con el cual se inicia el Procedimiento Administrativo Disciplinario contra los siguientes procesados: **Sra. ROSA VERGARA RIVERA, Sr. JUAN VIANEY RAMOS VAZQUEZ, Sr. MARIO ROCA PAREDES y Sra. AQUILA ALIAGA ESCOBAR**, responsables de la **Ejecución Meta: Apoyo al Ciudadano, Familia y Discapacitado** de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad OREDIS del Gobierno Regional de Ayacucho, siendo notificados a los procesados el día 03 de octubre del 2017; por la presunta comisión de faltas disciplinarias; cumpliéndose con el procedimiento de notificación.

**Que, la procesada Sra. ROSA VERGARA RIVERA**, Responsable de la Ejecución de la Meta:0173-R.O Apoyo al Ciudadano, Familia y Discapacitado de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad OREDIS del Gobierno Regional de Ayacucho, Periodo 2013, Enero a Julio 2014; recepcionado su escrito solicitando prórroga de plazo, el 10 de octubre del 2017, de fojas 63, recepcionado por Gerencia Regional de Desarrollo Social, el mismo que presentó su descargo el 18 de octubre 2017, se establece en el numeral 93.1) del artículo 93° de la Ley N° 30057, concordante con el artículo 111° parte in fine del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM del Reglamento de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, concordante con lo dispuesto en el numeral 16.1) y 16.2) del artículo 16° de la Directiva 02-2015-SERVIR/GPGSC y, en este extremo, hace uso de su derecho fuera de plazo, implícitamente acepta los cargos formulados en la Resolución Gerencial Regional N° 174-2017-GRA/GR-GRDS de fecha 03 de octubre del 2017.

**Que, el procesado Sr. JUAN VIANEY RAMOS VAZQUEZ**, Responsable de la Ejecución de la Meta: 0086-R.O Apoyo al Ciudadano, Familia y Discapacitado de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad OREDIS del Gobierno Regional de Ayacucho, Periodo Agostos a Diciembre - 2014; recepcionado su escrito solicitando prórroga de plazo, el 10 de octubre del 2017, de fojas 54, asimismo presenta su descargo por Gerencia General de desarrollo Social, dentro de plazo, establecido en el numeral 93.1) del artículo 93° de la Ley N° 30057, concordante con el artículo 111° parte in fine del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM del Reglamento de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, concordante con lo dispuesto en el numeral 16.1) y 16.2) del artículo 16° de la Directiva 02-2015-SERVIR/GPGSC; y, **manifiesta literalmente respecto a los cargos imputados, lo siguiente:**

**DESCARGO de la Sr. JUAN VIANEY RAMOS VAZQUEZ**, Responsable de la Ejecución de la Meta: 0086-R.O Apoyo al Ciudadano, Familia y Discapacitado de la **Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad OREDIS del Gobierno Regional de Ayacucho**, Periodo Agostos a Diciembre – 2014.

En el presente caso, se puede deducir que ningunas de las atribuciones anteriormente señaladas se ha cumplido por la secretaria técnica, toda vez que no ha precalificado las presuntas faltas cometidos por el suscrito, no ha ofrecido ningún medio probatorio de lo que ha remitido a su despacho, por lo que la presente resolución no tiene ninguna motivación y/o fundamento, por tanto una Resolución irrita, improvisada sin sustento ni respaldo de lo que se dice.

La Secretaria Técnica es el filtro final para toda denuncia que llega sea precalificado, evaluado y meritudo con seriedad independencia y profesionalismo y determinar en dos resultados: Se inicia al procedimiento administrativo disciplinario o se rechaza a iniciar el procedimiento administrativo disciplinario.

<sup>1</sup>Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE.

<sup>2</sup>Directiva del Régimen Disciplinario y Procedimiento Administrativo Sancionador en el Gobierno Regional de Ayacucho.





Se viene notando que la hoy Secretaria técnica que se tiene en el GRA, todo lo aprecia lo perjudicial al administrado; todo expediente que llega a su conocimiento hay que dar inicio al procedimiento administrativo disciplinario no hay otra opción para ésta instancia, actitud negativa y perjudicial que se viene notando. Además decir que en la secretaria técnica deben trabajar profesionales de mucha experiencia de por lo menos 5 a 10 años en la administración pública, que hayan trabajado en control interno, asesoría jurídica, sistemas administrativos, obras etc.

Que, los consejeros Rubén Loayza Mendoza y Lisbeth Ucharima Chilce, han presentado el informe de investigación N° 002-GRA/CR-CI-OREDIS, de fecha agosto 2013 (cuando en informe es del año 2016), investigación sobre presuntas irregularidades en el manejo presupuestal asignado a la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad – OREDIS.

Se confirma que el único medio probatorio recibido por la secretaria técnica es el Informe de investigación N° 002-2016-GRA/CR-CI-OREDIS, de folios, no hay otro medio probatorio que haya aportado y ofrecido la secretaria técnica.

#### **OBSERVACIONES IDENTIFICADOS DURANTE LA INVESTIGACION DEL CONSEJO REGIONAL.**

##### **1.- LA EJECUCION DE LA META “APOYO AL CIUDADANO, FAMILIA Y DISCAPACITADO” EJECUTADO DESDE EL AÑO 2013 AL MES DE JULIO 2016 PRESUNTAMENTE O SE VIENE CUMPLIENDO CON SU OBJETIVO TRAZADO.**

Corresponde responder por el suscrito

##### **2.- FALTANTE DE BIENES ADQUIRIDOS CON EL PROYECTO EMPRENDEDU-**

##### **RISMO EMPRESARIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

Esta observación corresponde a la gestión de la servidora público ROSA VERGARA RIVERA y MARIO ROCA PAREDES.

##### **3.- INCUMPLIMIENTO CON LA ENTREGA DE CARGO POR LOS RESPONSABLES DE LA META “APOYO AL CIUDADANO, FAMILIA Y DISCAPACITADO” DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL”**

Esta observación corresponde absolver a la servidora público ROSA VERGARA RIVERA y Mario Roca Paredes.

#### **OBSERVACION QUE ME CORRESPONDE POR ABSOLVER**

1. **LA EJECUCION DE LA META “APOYO AL CIUDADANO, FAMILIA Y DISCAPACITADO” EJECUTADO DESDE EL AÑO 2013AL MES DE JULIO 2016 PRESUNTAMENTE NO SE VIENE CUMPLIENDO CON SU OBJETIVO TRAZADO.**
  - a) Periodo de gestión de mi persona: Mes de agosto a diciembre 2014 ( 05 meses). Precisar que la responsabilidad de la meta de enero a julio 2014, estaba a cargo de la colega: Rosa Vergara Rivera.
  - b) Que, los objetivos que se recomienda como observación, se ha cumplido durante la ejecución presupuestal de la meta.
  - c) Repitiendo lo dicho por los consejeros regionales; la secretaria técnica menciona: Al respecto de la evaluación efectuada a la ejecución de gastos correspondientes a los periodos enero 2013 al mes de agosto 2016 ( 26-08-2016),presuntamente se ejecutaron por concepto de viáticos, pasajes, refrigerios, contratación de personal administrativo, de limpieza adquisición de alimentos, vigilancia y



compra de lechón entre otros, tal como se visualiza en los resúmenes que se detalla por cada ejercicio fiscal.

**C. Observaciones concretas referentes a mi persona que contiene la Resolución del que hoy hago el descargo son:**

- No cumplí con remitir el costeo de actividades del periodo 2014
- Se ejecutaron gran porcentaje en:
  - Viáticos del personal
  - Adquisición de alimentos
  - Lechón; y
  - Servicios de refrigerio

**DESCARGO:**

1.- Todo **trabajo** de investigación o acciones de control se realiza en **forma selectiva** escogiendo las observaciones más resaltantes, teniendo en cuenta beneficios de la investigación, es decir el resultado de la determinación de las responsabilidades tiene que estar a favor del estado; es decir tenemos que lograr más beneficios a menor costo.

Perjuicio económico	:	S/. 500,000.00
Costo de la investigación	:	50,000.00
Beneficio	:	450,000.00

En este caso es óptima la investigación, conviene, procede y beneficia a la entidad.

2.- Se debe diferenciar en el año 2014, las observaciones contra mi persona y las observaciones contra la compañera de trabajo Rosa Vergara Rivera, toda vez que ambos hemos manejado la meta, mi persona de agosto a diciembre y Rosa Vergara Rivera de enero a julio 2014, hecho que no está demostrada ni diferenciado, por tanto no se ha individualizado las acciones administrativas imputadas, toda vez que en la resolución aparece la relación de enero a diciembre 2014 y no concretamente de mi gestión agosto-diciembre 2014, ningunos lleva fecha de emisión, por tanto no se conoce a quien corresponde un hecho.

**3.- No cumplí con remitir el costeo de actividades del periodo 2014**

a).- Costeo basado en actividades en un método complejo que se requiere de un estudio y cálculo minucioso y más se utiliza en Empresas Privadas.

b).- Analítico de presupuesto, es un documento que se utiliza en el Gobierno Regional de Ayacucho, para determinar las especificaciones de gasto, cantidad, medida, precio referencial, es una previsión, el analítico puede sufrir modificaciones.

En tal sentido la observación es vaga habla de costeo, técnica que no hemos utilizado, sino hemos utilizado el analítico que si he presentado.

c.- Los investigadores del Consejo Regional lo que hicieron solo describir la relación total de gastos realizados durante el año 2014, es decir la ejecución presupuestal total y eso es todo.

No hicieron ningún análisis concreto, cuando hubiera sido justificado, detallar los viáticos que se utilizaron en gran porcentaje que no sé si será 50, 60, 80 ó 100%.





El trabajo de investigación es primero identificar la condición es decir las observaciones mas resaltantes que debe ser objetivas y convincentes, validas, confiables, relevantes y suficientes, luego analizar, explicar que impacto negativo ocurrió en contra de los discapacitados y el GRA, Eso no ocurrió.

#### **5.- Se ejecutaron gran porcentaje en:**

##### **Viáticos del personal**

- No se ha cuantificado los viáticos en su integridad, es decir el total de estos conceptos.
- Solo se habla de gran porcentaje de viáticos que no se sabe cuál es ese gran porcentaje.
- La observación es solamente de un gran porcentaje, pero no de otros aspectos de los viáticos.
- Los viáticos están considerados en el analítico correspondiente, son gastos que se realizan en todas las actividades y proyectos y son necesarios para el cumplimiento de los trabajos programados.

##### **Adquisición de alimentos**

- Igualmente mencionan que se adquirió gran cantidad de alimentos
- No observan otros aspectos, solo la cantidad, pero no mencionan cuál es el porcentaje observado.
- Los refrigerios se han destinado en la atención en reuniones principalmente actividades de capacitación, talleres, eventos, congresos y apoyo a organizaciones de discapacitados, etc.

##### **Lechón**

Sobre la adquisición del lechón, Es de precisar que no solamente se ha comprado lechón, sino el monto de S/. 4,845.00, se ha destinado para la compra de las canastas navideñas para el personal nombrado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

Que, mediante Oficio N°061-2014-GRA/GG-ORADM, de fecha 20 de octubre 2014, el director de la Oficina Regional de Administración, solicita se remita el requerimiento para la compra de canastas navideñas.

Que, mediante N°089-2014-GRA/GG-GRDS-SGGSS-SGDH-JVRV, de fecha 02 de diciembre 2014, solicito al Gerente Regional autorización, la misma que efectivamente fue autorizado.

El monto destinado fue ejecutado por la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal, previa autorización del Gerente Regional de Desarrollo Social.

##### **Servicio de refrigerio**

Los servicios de refrigerio se ha destinado en las actividades programadas de acuerdo al POI y analítico.

En conclusión los gastos realizados no han sido ejecutados directamente por mi persona, sino por las dependencias correspondientes.

##### **LOGROS Y/O PRODUCTOS PRESENTADOS**

a.- Impresión de 1,000 ejemplares del Plan Regional de Personas con discapacidad con corte al 2012.

b.- Asistencia Técnica para el funcionamiento de las OMAPADIS., a nivel regional, es decir hemos viajado a diferentes provincias de la región, donde hemos trabajado en coordinación con los





gobiernos locales, se ha realizado encuestas en: Vilcas Huamán, Cangallo, Lucanas, Paucar del Sara Sara, Parinacochas, Víctor Fajardo, Huancasancos, estos trabajos se han concluido en las PCD en estas zonas.

c.- Atención a más de 500 personas con discapacidad en el día internacional de las personas con discapacidad, brindándoles almuerzo, gaseosas, gorras y otros.

d.- Conformación de la junta directiva de las personas con discapacidad periodo 2015-2016 que se materializó en el Foro Regional que organizó la Federación de Discapacitados FEPDDA.

a.- Memorado N°345-2014-R/GG-GRDS

b.- Plan Operativo Institucional año 2014

#### **Análisis de descargo:**

De todo lo analizado el servidor procesado **Sr. JUAN VIANEY RAMOS VAZQUEZ**, Responsable de la Ejecución de la Meta: 0086-R.O Apoyo al Ciudadano, Familia y Discapacitado de la **Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad OREDIS del Gobierno Regional de Ayacucho**, Periodo Agosto a Diciembre – 2014; en cumplimiento al estado situacional de gastos asignados a la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad del Gobierno Regional de Ayacucho, remitió el analítico del mes de agosto por el importe de S/65,985.00 y setiembre por el importe de 63.295.00 de 2014, sobre la cantidad de viáticos y refrigerios (fs. 101/102), asimismo, al cumplimiento de su cargo realizó la acta de entrega de cargo al Sr. **MARIO ROCA PAREDES**, Responsable de la Ejecución de la Meta:0097-R.O Apoyo al Ciudadano, Familia y Discapacitado de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad OREDIS del Gobierno Regional de Ayacucho, Periodo 2015, de fecha 10 de febrero de 2015 (fs. 87/88), por otro lado manifiesta sobre el requerimiento del lechón, canastas navideñas para el personal nombrado del GRA, del cual fue autorizado por el Gerente Regional; de todo lo mencionado el suscrito presentó como medio de prueba en mención del Oficio N°061-2014-GRA/GG-ORADM de fecha 20 de octubre de 2014, y el documento de N° 089-2017-GRA/GG-GRDS-SGSS-SGDH-JVRV.

**Que, el procesado Sr. MARIO ROCA PAREDES**, Responsable de la Ejecución de la Meta:0097-R.O Apoyo al Ciudadano, Familia y Discapacitado de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad OREDIS del Gobierno Regional de Ayacucho, Periodo 2015; recepcionado su escrito solicitando prórroga de plazo, el 11 de octubre del 2017, de fojas 111, el mismo que presenta su descargo, establecido en el numeral 93.1) del artículo 93° de la Ley N° 30057, concordante con el artículo 111° parte in fine del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM del Reglamento de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, concordante con lo dispuesto en el numeral 16.1) y 16.2) del artículo 16° de la Directiva 02-2015-SERVIR/GPGSC.

**Que, la procesada Sra. AQUILA ALIAGA ESCOBAR**, Responsable de la Ejecución de la Meta:0105-R.O Apoyo al Ciudadano, Familia y Discapacitado de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad OREDIS del Gobierno Regional de Ayacucho, periodo Enero a Agosto-2016; recepcionado su escrito solicitando prórroga de plazo, el 10 de octubre del 2017, de fojas 61, recepcionado por Gerencia Regional de Desarrollo Social, el mismo que presentó su descargo el 18 de octubre 2017, se establece en el numeral 93.1) del artículo 93° de la Ley N° 30057, concordante con el artículo 111° parte in fine del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM del Reglamento de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, concordante con lo dispuesto en el numeral 16.1) y 16.2) del artículo 16° de la Directiva 02-2015-SERVIR/GPGSC y, en este extremo, hace uso de su derecho fuera de plazo, implícitamente acepta los cargos formulados en la Resolución Gerencial Regional N° 174-2017-GRA/GR-GRDS de fecha 03 de octubre del 2017.





Por tanto, en el curso del Procedimiento Administrativo Disciplinario este Órgano Instructor, ha realizado la investigación disciplinaria, recabando las pruebas para la determinación y comprobación de los hechos denunciados, su esclarecimiento y determinación de la responsabilidad administrativa imputada a los mencionados servidores. Consecuentemente, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30057 - Ley de Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y habiendo vencido el plazo establecido por Ley, ha concluido la **FASE INSTRUCTIVA**. Por lo que, amerita emitir pronunciamiento respecto a la existencia de faltas de carácter disciplinario contra los servidores procesados, **Sra. ROSA VERGARA RIVERA, Sr. JUAN VIANEY RAMOS VAZQUEZ, Sr. MARIO ROCA PAREDES y Sra. AQUILA ALIAGA ESCOBAR**, responsables de la **Ejecución Meta: Apoyo al Ciudadano, Familia y Discapacitado de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad OREDIS del Gobierno Regional de Ayacucho**, por ende, se determina la responsabilidad administrativa disciplinaria de los servidores procesados.

En consecuencia, está acreditado que los servidores procesados; **Sra. ROSA VERGARA RIVERA, Sr. JUAN VIANEY RAMOS VAZQUEZ, Sr. MARIO ROCA PAREDES y Sra. AQUILA ALIAGA ESCOBAR**, responsables de la **Ejecución Meta: Apoyo al Ciudadano, Familia y Discapacitado de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad OREDIS del Gobierno Regional de Ayacucho**; quienes fueron comunicados con la Resolución Gerencial Regional N° 174-2017-GRA/GR-GRDS de fecha 04 de octubre del 2017, incurrir en la falta de carácter disciplinario prevista en el inciso h) del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276, por cuanto, habrían actuado en incumplimiento de sus funciones. **Por consiguiente al estar demostrada su responsabilidad administrativa en cuanto: “El abuso de la autoridad, la prevaricación o el uso de la función con fines de Lucro”, lo cual amerita procesar de los cargos imputados en el Procedimientos Administrativo Disciplinario en su contra.**

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 93° inciso 93.2° de la Ley N°30057 concordante con los artículos 106° inciso b) y 112° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el **ÓRGANO SANCIONADOR** ha remitido la Carta N° 582-2018-GRA/GG-ORADM-ORH, de fecha 20 de setiembre de 2018, con la cual se comunica a la procesada **Sra. ROSA VERGARA RIVERA**, y con la Carta N° 583-2018-GRA/GG-ORADM-ORH, de fecha 20 de setiembre de 2018, con la cual se comunica a la procesada **Sra., AQUILA ALIAGA ESCOBAR** responsables de la **Ejecución Meta: Apoyo al Ciudadano, Familia y Discapacitado de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad OREDIS del Gobierno Regional de Ayacucho, Exp. 124-2016-GRA-ST**, con la cual se le comunica a los procesados sobre determinación de responsabilidad administrativa disciplinaria emitida por el **ÓRGANO INSTRUCTOR**, para el ejercicio de su derecho a la defensa conforme a las citadas disposiciones legales; habiendo sido notificado conforme a ley; cuya constancia de notificación obra a fojas 391/392 del expediente administrativo.

Que, siendo notificados mediante Carta N° 582-2018-GRA/GG-ORADM-ORH, de fecha 20 de setiembre de 2018, a la procesada **Sra. ROSA VERGARA RIVERA**, Responsable de la Ejecución de la Meta: 0173-R.O Apoyo al Ciudadano, Familia y Discapacitado de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad OREDIS del Gobierno Regional de Ayacucho, Periodo 2013, Enero a Julio 2014; asimismo solicita Informe Oral del cual se le programa el Informe Oral, motivo que, estando dentro del término de plazo se le concede, para el día 24 de setiembre de 2018, conforme obra en autos (fs.391).

Que, de 24 de setiembre de 2018, a horas 9:30 a.m. mediante acta de presentación de Informe Oral, se procede a rendir el informe Oral, concedido ante el Órgano Sancionador, el mismo que es registrado filmicamente:

**DILIGENCIA EN LA CUAL LA SERVIDORA Sra. ROSA VERGARA RIVERA**, Responsable de la Ejecución de la Meta:0173-R.O Apoyo al Ciudadano, Familia y Discapacitado de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad OREDIS del Gobierno Regional de Ayacucho, Periodo 2013, Enero a Julio 2014; asignaron funciones mediante Memorando N°-2013-GRA/GG-GRDS de fecha 03 de





julio de 2013, de la cual manifiesta que, a partir de julio se designó a la Sra. Carmen Sulca Jallo, a su responsabilidad tenía el presupuesto de S/. 80.000.00 mil soles, y su persona ha trabajado medio año, al respecto el Ministerio Público le hicieron llegar el documento del cual presenta su descargo documentado; se da la sorpresa sobre el informe final del Exp. 124-2016, que no ha tomado en cuenta su descargo en su momento, y se le impugna que no entregó la carta de entrega, por el contrario la suscrita manifiesta que es demasiada pegada a las normas, ya que la acta de entrega izó llegar a su jefe inmediato Mg. Felix Valer Torres, al Sr. Juan Vianney y al señor Virgilio, el estaba encargado de tramitar documentos; asimismo le hacían llegar proyectos para que labore en 10 minutos para las personas con discapacidad en el año 2013; manifiesta que era persona de planta y no podría ser el juez y conducir, ejecutar el proyecto, para ello se ha habia contrato un personal técnico al Sr. Amadeo Nelson Yupanqui Gómez, a la que acredita con la Resolución Directoral N° 0315-2013 de fecha 12 de julio hasta diciembre 2013, que trabajo juntamente con el Supervisor David Huamán y en la parte Administrativa la Sra. Nelí, ellos realizaban el proyecto, ya que, la suscrita solo trabajó como responsable de OREDI, y la entrega de cargo lo presentaba al Gerente de Desarrollo Social, porque era responsable de planta; sobre la entrega de bienes lo recepcionó el Gerente de Desarrollo Social Dr. Carlos Rodrigo Infante, del cual el Dr. Carlos, no podría entregar unos bienes que pesan miles de toneladas a la Gerencia, por lo que se quedó en Hierro Pozo, ya que se suscribió mediante contrato, para que estos bienes trabajen para las personas con discapacidad, para lo cual presentó como medio de prueba el contrato de alquiler de local con Hierro Pozo; con Respecto a la falta de maquinarias, no tiene responsabilidad, ya que, la suscrita solo envió la cotización al área de Administración, ellos se encargaron de comprar, al respecto la suscrita ha observado el acta de entrega, poniendo el conocimiento al Mg. Felix Valer Torres, Gerente de Desarrollo Social, que la entrega de cargo no lo izó en lo física, solo en documentos; asimismo pone en conocimiento otra observación al Gerente Desarrollo Social señora Carolina meza y también al señor Amadeo Nelson Yupanqui Gómez, sobre la falta de entrega en lo física; al respecto hace entrega como medio de prueba, durante su informe oral; al cumplimiento de su cargo la suscrita realiza la entrega de acta al señor Virgilio Cordova; de todo lo señalado, precisa que, juntamente con la Gerente de Desarrollo Social Lic. Susan Montes, fueron a presenciar los bienes que se encuentran en Hierro Pozo; con respecto al presupuesto, trabajo de medio año y no es un presupuesto de S/. 88,000.00 mil, solo trabajado con el POI, y para manejo del presupuesto del OREDI se ha contratado un administrador en la parte técnica y parte financiera, por lo que, presento la parte que le corresponde mediante informe físico financiero de 2013, y todo se ha gastados según el POI del 100%, y sobre este dinero lo ve la parte administrativa, y que la suscrita se encarga de lo físico.

Que, siendo notificados mediante Carta N° 583-2018-GRA/GG-ORADM-ORH, de fecha 20 de setiembre de 2018, a la procesada **Sra. AQUILA ALIAGA ESCOBAR**, Responsable de la Ejecución de la Meta: 0105-R.O Apoyo al Ciudadano, Familia y Discapacitado de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad OREDIS del Gobierno Regional de Ayacucho, periodo Enero a Agosto 2016; asimismo solicita Informe Oral del cual se le programa el Informe Oral, motivo que, estando dentro del término de plazo se le concede, para el día 24 de setiembre de 2018, conforme obra en autos (fs.392).

Que, de 24 de setiembre de 2018, a horas 10:00 a.m. mediante acta de presentación de Informe Oral, se procede a rendir el informe Oral, concedido ante el Órgano Sancionador, el mismo que es registrado filmicamente:

**DILIGENCIA EN LA CUAL EL SERVIDOR Sra. AQUILA ALIAGA ESCOBAR**, Responsable de la Ejecución de la Meta:0105-R.O Apoyo al Ciudadano, Familia y Discapacitado de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad OREDIS del Gobierno Regional de Ayacucho, periodo Enero a Agosto 2016; la suscrita manifiesta que se le está procesando de tres casos, sobre el pago de propinas de practicante, por el pago del personal y de seguridad, por el presupuesto de ejecución del 26 de agosto, se ha ejecutado el 19 % respondiendo primero el pago de propinas del practicante y el de seguridad, con respecto a ello está estructurado por el Gobierno Regional; en julio de 2016, la meta 105, de la Oficina Regional de Personas con Discapacidades, se ejecutaron dos veces en el mes de





enero con la ejecución de presupuesto administrativa, con autorización del Gerente de Desarrollo Social, con respecto al mes de agosto se ejecutó el 19 %, ya que en el mes de Abril recién aprueban el POI de OREDI, y del cual tenían que cumplir con el trabajo por el compromiso con las personas con discapacidad, en el mes de mayo se trasladan de oficina, por toda la demora inicia en Junio a funcionar la oficina de OREDI, y tenía que cumplir ese compromiso con la población; por la demora del funcionamiento de la oficina, solo se tuvo el 19 % de avance; al respecto menciona que la especialista en administración es quien ejecuta los presupuestos; al respecto aclara sobre la ejecución de pago del practicante de S/. 2,400.00 soles, solamente se ha ejecutado en S/. 610.00 soles para el primer mes y para el pago de seguridad y otros, se ha considerado de S/. 20.000.00 mil soles, el pagado al personal de servicio es de S/. 1,400.00 soles esto se ha ejecutado para pagos diversos para las personas con discapacidad.

Que, el **ORGANO INSTRUCTOR** en el Informe N° 25-2018-GRA/GR-GG-GRDS (Exp. N° 124-2016-GRA-ST), recomienda Se **IMPONGA** la sanción disciplinaria de **suspensión sin goce de remuneraciones por DIEZ (10) DIAS, a las** procesadas servidoras **Sra. ROSA VERGARA RIVERA, y Sra. AQUILA ALIAGA ESCOBAR,** responsables de la **Ejecución Meta: Apoyo al Ciudadano, Familia y Discapacitado de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad OREDIS del Gobierno Regional de Ayacucho**; asimismo **ABSOLVER** al servidor **Sr. JUAN VIANEY RAMOS VASQUEZ,** Responsable de la Ejecución de la Meta: 0086-R.O Apoyo al Ciudadano, Familia y Discapacitado de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad OREDIS del Gobierno Regional de Ayacucho, Periodo Agosto a Diciembre 2014, y **NO HA LUGAR A TRAMITE** al **Sr. MARIO ROCA PAREDES,** Responsable de la Ejecución de la Meta:0097-R.O Apoyo al Ciudadano, Familia y Discapacitado de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad OREDIS del Gobierno Regional de Ayacucho, Periodo 2015; conforme a los fundamentos precedentemente expuestos; **ÉSTE ORGANO SANCIONADOR** estima que la sanción propuesta contra los procesados, **ES RAZONABLE** por que guarda proporción entre esta y la falta cometida máxime las circunstancias que ocurrieron los hechos imputados, que fue por actuación en la **Falta: "El abuso de la autoridad, la prevaricación o el uso de la función con fines de Lucro,** se evidencia que la procesada servidora **Sra. ROSA VERGARA RIVERA,** Responsable de la Ejecución de la Meta:0173-R.O Apoyo al Ciudadano, Familia y Discapacitado de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad OREDIS del Gobierno Regional de Ayacucho, Periodo 2013, Enero a Julio 2014; no desvaneció en todo los extremos, por cuanto se determina que, durante el periodo de sus labores que le asignaron funciones mediante Memorando N°-2013-GRA/GG-GRDS de fecha 03 de julio de 2013; del cual no se ejecutó los gastos del periodo 2013, de los devengados Vs marco inicial y sus modificaciones-2016 del mes de Enero a Diciembre, que especifica el total de S/. 411.84, soles (fs. 365), presupuesto que no sé ejecuto en su totalidad, del cual, este presupuesto restante pasó al Tesoro Público; asimismo, durante su informe oral ha señalado con respecto a las irregularidades de la PECOSA N°1396 adquiridas mediante compra N° 1627 (fs. 387/388), por cuanto presenta medios de pruebas como es el Informe N° 028-2014-GRA-GG/GRDS-SGDS-OREDIS de fecha 12 de mayo de 2014, (fs. 406), en la que informó al Gerente Regional de Desarrollo Social, sobre el responsable técnico de Meta el Sr. Amadeo Nelson Yupanqui Gómez, que entregó incompleta la Acta de la Meta 140 "Desarrollo de capacidades para Emprendimiento Empresarial para personas con discapacidad 2013", que a la fecha no hace entrega en físico de los bienes, que se encuentran en el Instituto Hierro Pozo y Casa de la Madre Covadonga; para lo cual solo demuestra con fotocopias de dichas maquinarias (fs. 393/394), de todo lo mencionado no especifica que bienes muebles son faltantes, tan solo demuestra con simples fotocopias de dos maquinarias que no se especifica la





marca ni mucho menos el modelo; con respecto a la procesada **Sra. AQUILA ALIAGA ESCOBAR**, Responsable de la Ejecución de la Meta:0105-R.O Apoyo al Ciudadano, Familia y Discapacitado de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad OREDIS del Gobierno Regional de Ayacucho, periodo Enero a Agosto 2016; no desvaneció en todo los extremos, por cuanto se determina que, durante el periodo de sus labores que le asignaron funciones mediante Memorando N° 003-2016-GRA/GG-GRDS de fecha 07 de enero de 2016, no se ejecutó los gastos del periodo 2016, de los devengados Vs marco inicial y sus modificaciones 2016 del mes de Enero a Diciembre, el total de S/. 89,128 soles (fs. 358), presupuesto que no sé ejecuto en su totalidad, del cual el presupuesto restante pasó al Tesoro Público; de todo lo analizado no adjuntó los formatos de rendición de cuentas de habilitaciones de encargo. En ese sentido no desvaneció en todos sus extremos los hechos materia de imputación.

### **CRITERIOS PARA LA IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN:**

Sobre el particular, el artículo 87° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, precisa que la sanción aplicable debe ser proporcional a la falta cometida y se determina evaluando la existencia de las condiciones siguientes:

**c) El grado de jerarquía y especialidad del servidor civil que comete la falta, entendiéndose que cuanto mayor sea la jerarquía de la autoridad y más especializadas sus funciones, en relación con las faltas, mayor es su deber de conocerlas y apreciarlas debidamente;** en su condición de responsables de la **Ejecución de Meta: 0173-R. y Meta:0105-R.O**, Apoyo al Ciudadano, Familia y Discapacitado de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad OREDIS del Gobierno Regional de Ayacucho.

Por lo que, teniendo en cuenta los criterios ya establecidos, es necesario imponer la sanción administrativa dispuesta en el inciso b) del artículo 88° de la Ley N° 30057, teniendo en cuenta los alcances del numeral 6.3 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC - "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; **esta Dirección de Recursos Humanos APRUEBA la sanción propuesta y procede a su oficialización a través del presente acto resolutivo.**

Que, estando a las consideraciones precedentemente expuestas y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305; y demás artículos citados de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, modificado por los Decretos Legislativos N° 1019 y 1272.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- SE IMPOGA LA SANCIÓN DISCIPLINARIA DE SUSPENSIÓN sin goce de remuneraciones por CINCO (05) DIAS** contra la servidora procesada **Sra. ROSA VERGARA RIVERA**, Responsable de la Ejecución de la Meta: 0173-R.O Apoyo al Ciudadano, Familia y Discapacitado de la Oficina





Regional de Atención a las Personas con Discapacidad OREDIS del Gobierno Regional de Ayacucho, Periodo 2013, Enero a Julio 2014, conforme a los fundamentos precedentemente expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- SE IMPONGA LA SANCIÓN DISCIPLINARIA DE SUSPENSIÓN sin goce de remuneraciones por TRES (03) DIAS** contra la servidora procesada **Sra. AQUILA ALIAGA ESCOBAR**, Responsable de la Ejecución de la Meta: 0105-R.O Apoyo al Ciudadano, Familia y Discapacitado de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad OREDIS del Gobierno Regional de Ayacucho, periodo Enero a Agosto 2016; conforme a los fundamentos precedentemente expuestos.

**ARTÍCULO TERCERO.- ABSOLVER** al servidor **Sr. JUAN VIANEY RAMOS VAZQUEZ**, Responsable de la Ejecución de la Meta: 0086-R.O Apoyo al Ciudadano, Familia y Discapacitado de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad OREDIS del Gobierno Regional de Ayacucho; conforme a los fundamentos precedentemente expuestos.

**ARTÍCULO CUARTO.- NO HA LUGAR A TRAMITE** al **Sr. MARIO ROCA PAREDES**, Responsable de la Ejecución de la Meta: 0097-R.O Apoyo al Ciudadano, Familia y Discapacitado de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad OREDIS del Gobierno Regional de Ayacucho, Periodo 2015; conforme a los fundamentos precedentemente expuestos.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** el inicio de las acciones de investigación administrativa contra el responsable **SR. AMADEO NELSON YUPANQUI GÓMEZ**, en el presente caso y se identifique las causas de la inacción administrativa.

**ARTICULO SEXTO.- OFICIALIZAR** la sanción impuesta a los servidores mediante la comunicación del presente acto resolutorio y demás formalidades establecidas por ley, conforme a lo dispuesto en el artículo 89° de la Ley N° 30057, concordante con el artículo 93°, numeral 93.1) ítem a) del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, concordante con el numeral 17.2 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- COMUNICAR** a los servidores sancionados que tiene derecho a interponer **RECURSOS ADMINISTRATIVOS** de Reconsideración o Apelación contra el presente acto resolutorio, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes de su notificación. Precizando que el **Recurso de Reconsideración** lo resuelve la Dirección de Recursos Humanos y el **Recurso de Apelación** lo resuelve el Tribunal del Servicio Civil, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 95° de la Ley del Servicio Civil N° 30057, concordante con el artículo 117°, 118° y 119° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

**ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER** a la **SECRETARÍA GENERAL** efectúe la **NOTIFICACIÓN** de la presente resolución a los servidores, **DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES siguientes de haber sido emitida**, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en concordancia con el procedimiento administrativo establecido en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y demás disposiciones vigentes.

**ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER** que la **SECRETARÍA GENERAL** efectúe copias fedatadas del expediente disciplinario N° 97-2016-GRA/ST a la **SECRETARÍA TÉCNICA**, para la prosecución del respectivo Procedimiento Administrativo Disciplinario, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Quinto del presente acto resolutorio.



**ARTÍCULO DECIMO.- DISPONER** a la **SECRETARÍA GENERAL** efectúe la **NOTIFICACIÓN** de la presente Resolución al **Gerente Regional de Desarrollo Social, Oficina de Recursos Humanos, Responsable de Registro de Control de Personal, y Secretaría Técnica** y demás órganos estructurados que corresponda, para su cumplimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. WILLIAM GÓMEZ APONTE  
Director de la Oficina de Recursos Humanos